

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital 1**\$8.186.185**

Intereses causados

\$818.619

	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
2017				
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	28	\$209.348
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$216.115
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$214.478
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$212.022
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$211.204
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$214.478
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$211.204
ABRIL	20,48%	2,56 %	24	\$167.653
TOTAL LIQUIDACION				\$ 10.661.305,82
Abono abril 24				\$8.136.922
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				\$ 2.524.383,82
ABRIL	20,48%	2,56 %	6	\$12.925
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$64.372
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$63.867
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$63.110
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$62.857
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$62.352
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$61.847
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$61.343
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$61.090
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$60.333
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$62.100
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$61.090
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$60.838
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$60.838
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$60.838
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$60.838
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$60.838
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$60.838
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$60.080
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$59.828
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$59.575
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$59.071
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$60.080
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$59.575
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$58.818
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$57.304
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$57.051
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$57.051
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$57.556
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$57.808
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$57.051
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$56.294

VALOR TOTAL INTERESES

\$ 1.879.454,24

TOTAL LIQUIDACION 1**\$ 4.403.838,07****Capital 2****\$157.421**

2017	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	28	\$4.026
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$4.156
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$4.124
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$4.077
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$4.061
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$4.124
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$4.061
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$4.030
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$4.014
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$3.983
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$3.936
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$3.920
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$3.888
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$3.857
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$3.825
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$3.810
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$3.762
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$3.873
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$3.810
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$3.794
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$3.794
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$3.794
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$3.794
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$3.794
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$3.794
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$3.747
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$3.731
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$3.715
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$3.684
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$3.747
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$3.715
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$3.668
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$3.573
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$3.558
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$3.558
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$3.589
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$3.605
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$3.558
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$3.510

VALOR TOTAL INTERESES \$ 149.057,75

TOTAL LIQUIDACION 2 \$ 306.478,75**TOTAL LIQUIDACION 1+2 \$ 4.710.316,81**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL**
Juez

Proceso No. 50001400300520180034600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

121 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 70 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160029300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 131 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

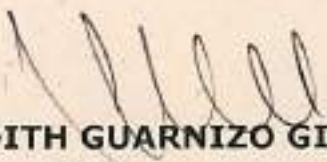
Proceso No. 50001400300520170082000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 90 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

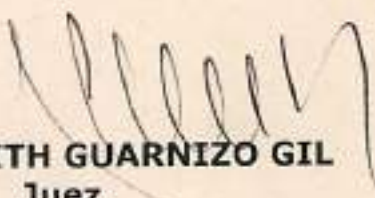
Proceso No. 50001400300520190029400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 49 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

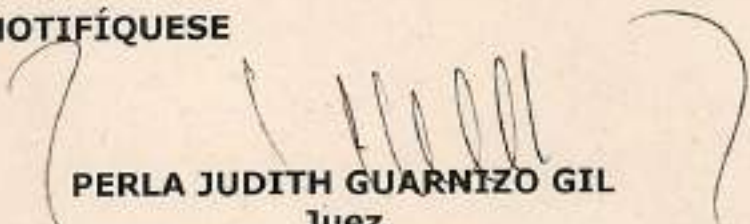
Proceso No. 50001400300520170114400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 62-63 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

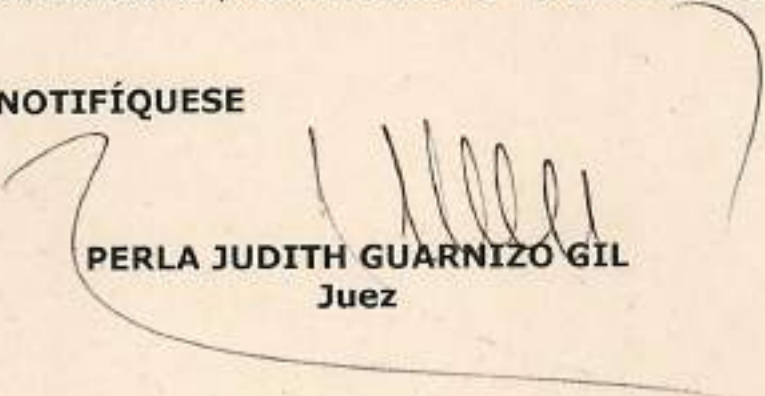
Proceso No. 50001400300520170021500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 46-48 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190111900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 40 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 42 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

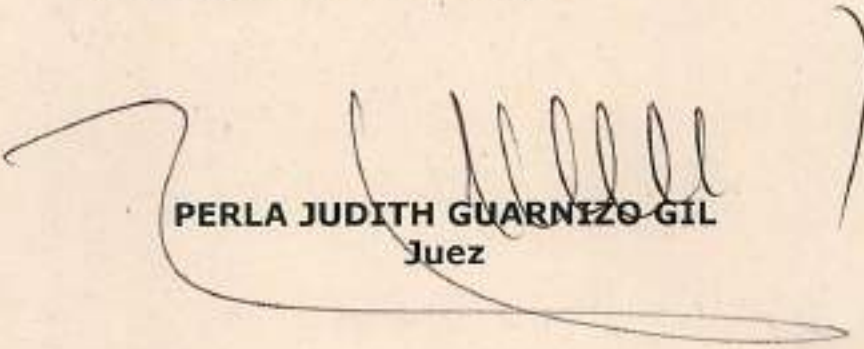
Proceso No. 50001400300520190111900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito. En consecuencia, ORDENASE secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$19.529.473**

Intereses causados **\$1.209.328**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	29	\$449.308
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$462.849
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$460.896
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$456.990
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$464.801
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$460.896
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$455.037
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$443.319
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$441.366
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$441.366
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$445.272
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$447.225
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$441.366
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$435.507
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$425.743
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$421.837
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$427.695
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$423.790
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$421.837
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$419.884
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$419.884
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$417.931
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$419.884
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$417.931
OCTUBRE	17,08%	2,13 %	30	\$415.978
NOVIEMBRE	17,27%	2,15 %	30	\$419.884
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	27	\$383.168

VALOR TOTAL INTERESES \$ 11.741.639,95

TOTAL LIQUIDACION \$ 32.480.440,95

Capital **\$9.572.052**

2019 Int. Anual Int Mor No. dia Int. Causados

OCTUBRE	19,10%	2,38 %	2	\$15.188
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$226.858
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$225.900
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$223.986
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$227.815
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$225.900
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$223.029
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$217.286
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$216.328
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$216.328
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$218.243
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$219.200
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$216.328
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	27	\$192.111

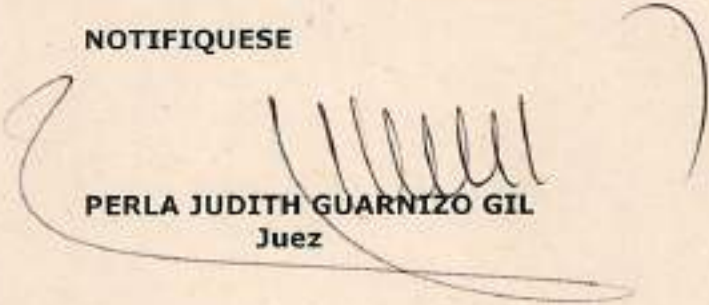
VALOR TOTAL INTERESES \$ 2.864.500,37

TOTAL LIQUIDACION \$ 12.436.552,37

TOTAL LIQUIDACION \$ 44.916.993,33

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

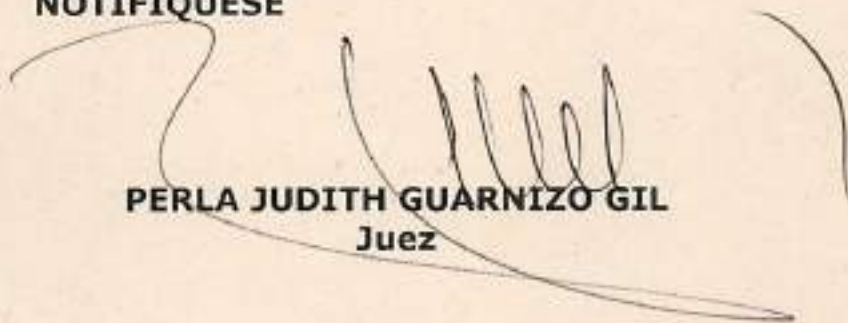
21 ENE 2022

ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS, como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA, al Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, quien se identifica con la C. de C. No. 1.018.432.801 de Bogotá, D. C., y la T. P. No. 288.762 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, por la representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S, quien funge en la presente acción como representante de la referida entidad demandante.

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 58 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera, como quiera que en el auto de manamiento de pago, no se ordenaron intereses moratorios con posterioridad al 31 de septiembre de 2018.

Capital **\$10.953.879**

Intereses ordenados en el auto de mandamiento **\$2.477.871**

TOTAL LIQUIDACION **\$ 13.431.750,00**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 61 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270420140027000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que las liquidaciones de COSTAS vistas a folios 85 y 86 precedentes, no fueron motivo de inconformidad y se encuentran ajustadas a derecho, el Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170003800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 96 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160086200

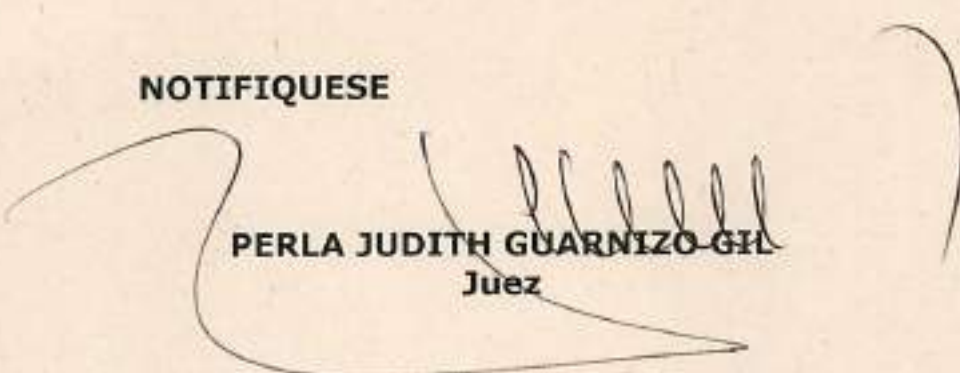
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en el auto del 21 de febrero de 2020.

ORDENASE por secretaria se de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el citado proveído.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160086200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que en la actualidad se está tramitando demanda acumulada en las presentes diligencias, no encuentra procedente el Despacho disponer entrega de dineros hasta tanto la referida acumulación se encuentre en la misma etapa procesal de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Atendiendo el contenido del escrito presentado por el Dr. EDWIN MARLON TRIVIÑO BARRANTES, en el que se informa haber intentado la notificación por aviso del demandado JHON ALEXANDER MARQUEZ MENDIVELSO, en la dirección Carrera 59 No. 26-21 CAN POLICIA NACIONAL, debe reiterarle el Despacho el contenido del auto del 15 de noviembre de 2019, en el que se da a conocer que no es posible tener en cuenta la gestión adelantada en procura de notificar al citado demandado, como quiera que al momento de intentarse la misma, el demandado había sido retirado de la Policía Nacional.

En consecuencia, se le requiere a fin de que adelante la gestión correspondiente en procura de lograr la integración del contradictorio.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Proceso No. 50001400300520160040900

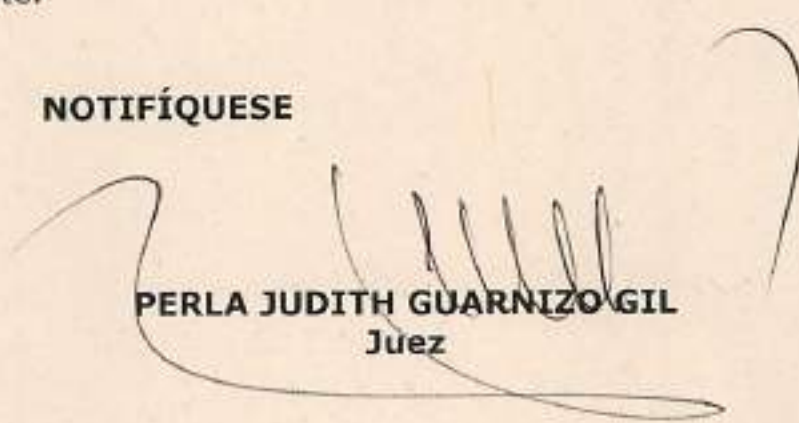
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

12.1 ENE 2022

Como quiera que el Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ, no es apoderado de ninguna de las partes en la presente acción, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el contenido del escrito precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520160012700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente, debe indicarse a la memorialista que la continuidad del proceso depende de las peticiones de las partes, como quiera que en Civil la Justicia es rogada, es decir a petición de parte, no procediendo la oficiosidad en manera alguna.

Dicho lo anterior, se pone de presente que el Juzgado Sexto Civil Municipal de la Ciudad no ha puesto bienes a órdenes del presente, y por último que el expediente se encuentra digitalizado y ha sido puesto a disposición del memorialista.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180055300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda, debe acreditarse en debida forma la representación legal de la entidad demandante en cabeza del Dr. CESAR FERNANDO SUAREZ CADENA.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180017000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 86 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 88 precedente.

Respecto de la solicitud de decretar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-161673, debe la memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 23 de marzo de 2018, visto a folios 28 y 29 precedentes.

Secretaria proceda de conformidad, elaborando el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según CIRCULAR No. PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", el Despacho dispone:

Para adelantar la diligencia de remate del **inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-134356**, de propiedad de la demandada **ANGELA AZUCENA SALCEDO**, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente acción, SEÑALASE la hora de las **02:00 P. M.**, del día **24** del mes de **MARZO** del año **2022**, la cual se realizará de forma virtual.

La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS.

El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2FmeetingOptions%2F%3ForganizerId%3D5bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%26tenantId%3D622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%26threadId%3D19%20meeting%20NmRkZTdIODAtNGYwMi00YjExLWJmZTkOTBIN2IxNDkzNjRi%40thread.v2%26messageId%3D0%26language%3Des-CO&data=04%7C01%7Cjcollana%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cb9532590c5794c77ab7a08d9dc1d0c90%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637782839582454985%7CUnknwn%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLCJQIjojV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000&sdata=iE0WIS%2FVAsHdk7bI6qBI4kX3cW%2FqXhLVIAcxYFrDtuw%3D&reserved=0>

Por secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el micrositio web del juzgado habilitado por la Rama Judicial, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.

Se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con los requisitos del art. 450 del C. G. del P., y con los contenidos en el numeral 4.2., de la circular No. PCSJC 21-26.

Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el

expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.

El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

El monto por el que hace la postura;

La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

Las posturas siempre se deben remitir a través de correo electrónico, enviándose en forma exclusiva a través de

mensaje de correo al correo electrónico del Despacho
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

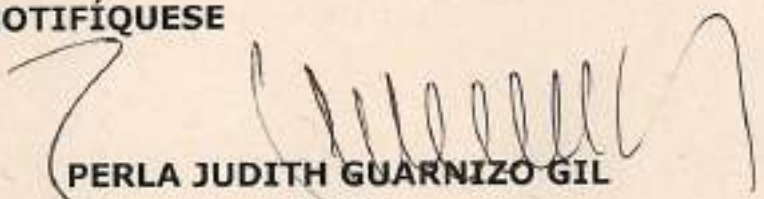
Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en la circular en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.

La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es:

www.ramajudicial.gov.co - micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ

Proceso No. 50001400300520180015100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Atendiendo lo solicitado en el anterior escrito, ORDENASE que las órdenes de pago dispuestas respecto de la devolución de los dineros que le hubieren sido retenidos a AMED ANTONIO MARQUEZ MANOSALVA, se elaboren en favor de su apoderado judicial el Dr. MANUEL RICARDO REY VELEZ. Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520130054300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

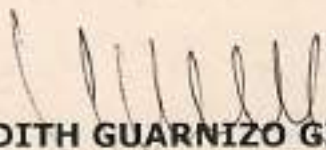
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En cuanto fuere procedente TENGANSE en cuenta las publicaciones alegadas por el mandatario judicial de la parte demandante, respecto del emplazamiento del señor MAURICIO OCAITA MORALES.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la designación de curador ad-litem, debe acreditarse en debida forma el cumplimiento de lo dispuesto en auto del 5 de mayo de 2014, visto a folio 275 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190116600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Conforme a lo dispuesto en el art. 601 del C. G. del P., y registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-7429, de propiedad de FABIO ALIRIO GONZALEZ MARTINEZ, se decreta su secuestro.

Para el cumplimiento de la citada diligencia de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el Inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., se comisiona a la Alcaldía Municipal de Villavicencio, sin facultades jurisdiccionales tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas o fijarle honorarios al secuestro, pero se concede la facultad de sub comisionar. Para tal efecto librese despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos. DESIGNASE como secuestre a SOCIEDAD ADMINISTRACION.

Conforme lo ordena el Art. 462 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que respecto del citado inmueble existen hipotecas vigentes, cítese al Acreedor Hipotecario AV VILLAS, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo Juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se intentará en la dirección que para tal efecto aporte la parte demandante, en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del C. G. del P.

Conforme a lo dispuesto en el art. 601 del C. G. del P., y registrado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-86724, de propiedad de FABIO ALIRIO GONZALEZ MARTINEZ, se decreta su secuestro.

Para el cumplimiento de la citada diligencia de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el Inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., se comisiona a la Alcaldía Municipal de Villavicencio, sin facultades jurisdiccionales tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas o fijarle honorarios al secuestro, pero se concede la facultad de sub comisionar. Para tal efecto librese despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos. DESIGNASE como secuestre a SOCIEDAD ADMINISTRACION.

Como quiera que el acreedor hipotecario corresponde a la aquí demandante, el Despacho se abstiene de citarla en los términos del Art. 462 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Conforme a lo dispuesto en el art. 601 del C. G. del P., y registrado como se encuentra el embargo del vehículo automotor de placas BOU 059, de propiedad de CAROLINA PERALTA CACERES, se decreta su SECUESTRO, cuyo modelo y demás especificaciones se dan por incorporadas en el presente auto.

Para el cumplimiento de la aprehensión y la citada diligencia de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el parágrafo del art. 595 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades excepto las de fijarle los honorarios al secuestro a la Inspección de Tránsito de Villavicencio (Meta), que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos. DESIGNASE como secuestro a la persona jurídica INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190075200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Conforme a lo dispuesto en el art. 601 del C. G. del P., y registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 470-108691 y 470-106593 de propiedad de JONATAN MURCIA CONTRERAS, se decreta sus SECUESTROS.

Para el cumplimiento de las citadas diligencias de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el art. 37 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades inclusive las de designar secuestre y fijarle los honorarios al señor Juez Civil Municipal de Yopal (Casanare), a quien se le librá despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190106700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, debe la memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 06 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

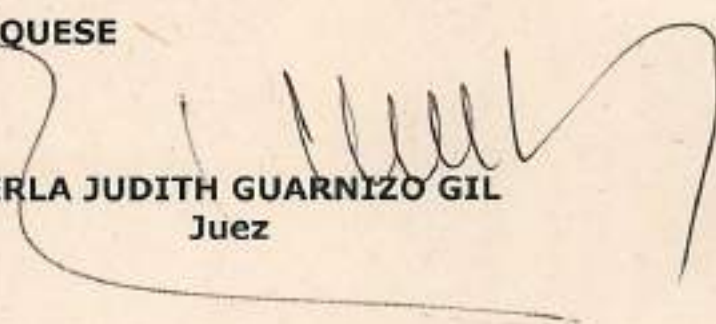
Proceso No. 50001400300520130021900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 121 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150099900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que en el expediente obra respuesta al oficio No. 2120 de junio 01 de 2018, no es posible acceder a lo solicitado en por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito precedente.

Agregase al expediente la comunicación proveniente de la Policía de Florián (Santander), en la que se da cuenta de la inmovilización del vehículo de placas IOK 412. En conocimiento de las partes en la presente acción.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

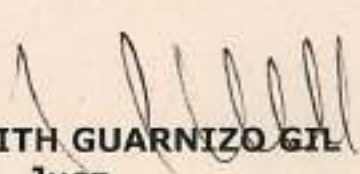
Proceso No. 50001400300520150099900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 56 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180007700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 58-60 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 466 del Código General del Proceso, la actuación de los acreedores que persiguen los bienes embargados en otro proceso y no pretendan promover acumulación se limita a presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate, hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación de desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

No obstante y teniendo en cuenta que se allega el correspondiente certificado de libertad y tradición, de conformidad a lo dispuesto en el art. 601 del C. G. del P., registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte del Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 232-39225 de propiedad de ERIKA JOHANNA DURAN MORA, se decreta su SECUESTRO.

Para el cumplimiento de la citada diligencia de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el art. 37 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades inclusive las de designar secuestre y fijarle los honorarios al señor Juez Promiscuo Municipal de Acacias (Meta), a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. YESSICA PAOLA ZAPATA RINCON.

Respecto de la solicitud de emplazamiento solicitado, debe la memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 15 de junio de 2018, visto a folio 31 precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

Primero: El EMBARGO y RETENCION, de la quinta parte del salario mensual excluido el mínimo legal vigente que devengue el demandado EDGAR EDUARDO GONZALEZ ARIZA, como empleado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL. Limitase cada embargo a la suma de \$12.970.000,00 MLC; Líbrese oficio en tal sentido al pagador precitado, conforme lo ordena el numeral 9º del Art. 593 del C. G. del P.

Segundo: EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que, en cuentas CORRIENTES, DE AHORRO, CDT'S, FONDOS DE PROPIEDAD, tengan los demandados ELENA TULIETH LASSO ARIZA y EDGAR EDUARDO GONZALEZ ARIZA, en las entidades financieras relacionadas en el escrito precedente. Limitase cada embargo en la suma de \$12.970.000,00 MLC; Oficiese en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180026000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 62 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 64 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160073000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que el Dr. JAVIER BERNARDO MOYANO ROJAS, no ha sido reconocido como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el escrito por él presentado.

Con todo, relevase del cargo a la Dra. ASTRID YULIETH MORA HERNANDEZ, y en su lugar **DESIGNASE a la Dra. LILIANA PATRICIA AGUIRRE MARTINEZ**, como **Curadora Ad-Litem** de **OMAR VIRGILIO SACRISTAN MORA**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300820160010100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

ACCEDESE a lo solicitado en el escrito precedente. En consecuencia, ofíciase conforme a lo requerido, informando adicionalmente a la secretaria de movilidad de Bogotá, D. C., que la presente acción se adelanta con base en pagare y garantía prendaria suscrita por el demandado con la entidad demandante, respecto del vehículo de placas CVJ 942.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190003500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 36-37 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150094400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de BANCO COOMEVA S. A. "BANCOOMEVA", contra MANUEL OSWALDO SIERRA BERNAL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse dineros consignados ORDENASE su devolución a quien le hubieren sido retenidos. Oficiase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170085000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ BARRIOS.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520130056100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

ORDENASE por secretaria se dé tramite a la liquidación del crédito que presenta la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520090097000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

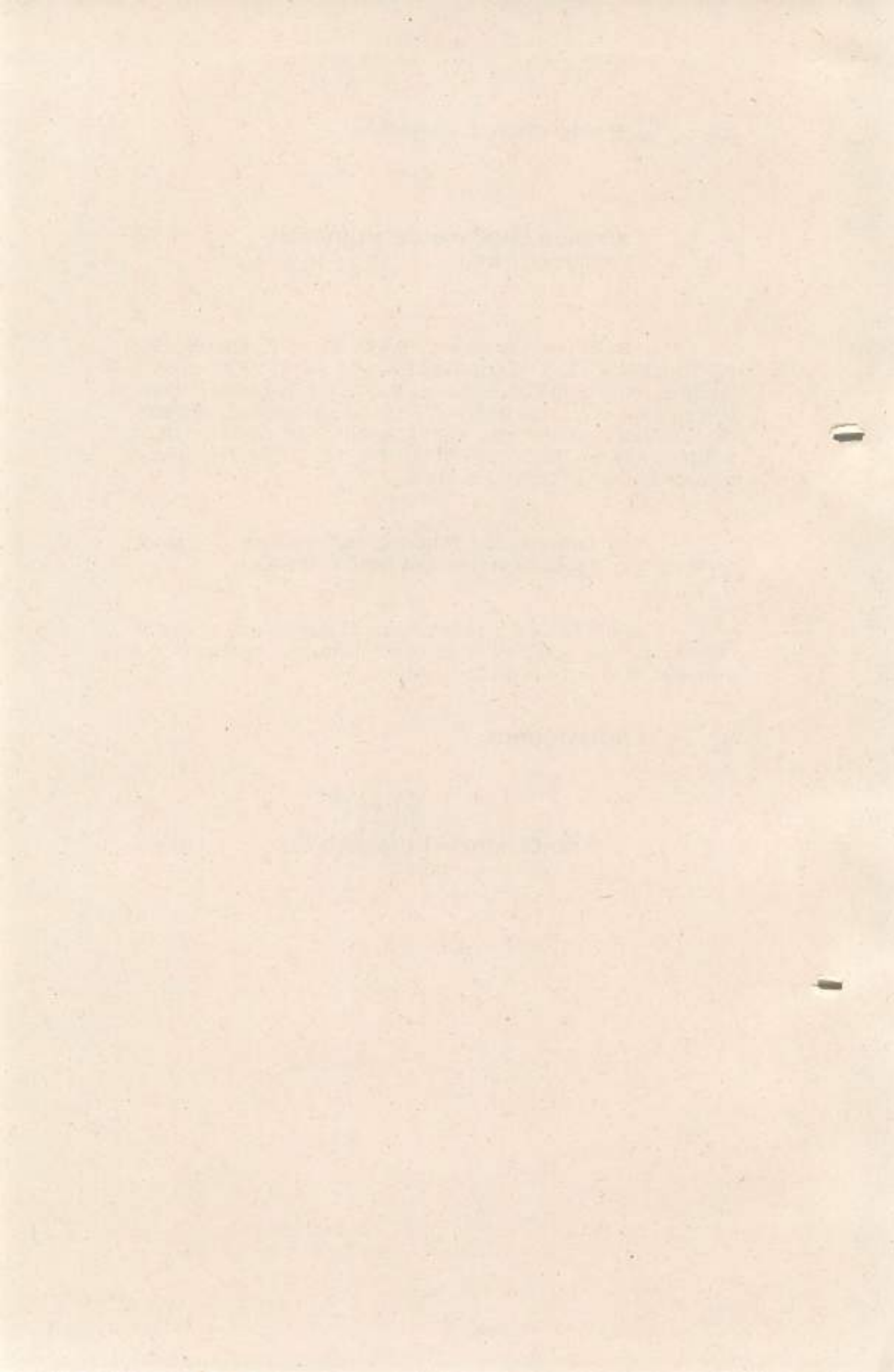
En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

ORDENASE por secretaria se dé trámite a la liquidación del crédito que presenta la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



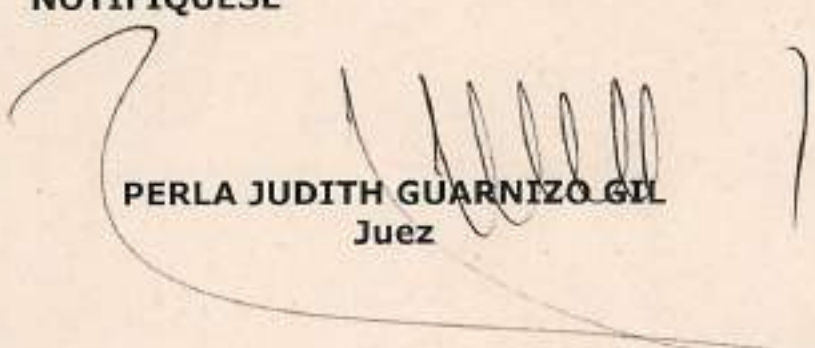
Proceso No. 50001400300520190086400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el escrito precedente, debe el memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 14 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

ORDENASE por secretaria se dé trámite a la liquidación del crédito que presenta la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 500014002300520150087800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo reglado en el Art. 40 Inciso 2 del C. G. del P., AGREGASE al expediente el anterior despacho diligenciado parcialmente.

TENIENDO en cuenta las manifestaciones realizadas por el señor ONOFRE REY SANTIGO, al momento de la práctica de la diligencia de secuestro delegada, el Despacho DISPONE:

A efectos de continuar con la diligencia de secuestro ordenada en las presentes diligencias, SEÑALASE la hora de las 8.p.m del día 29 del mes de ABRIL del año 2022.

Infórmese a la secuestre delegada la fecha aquí señalada.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180103400

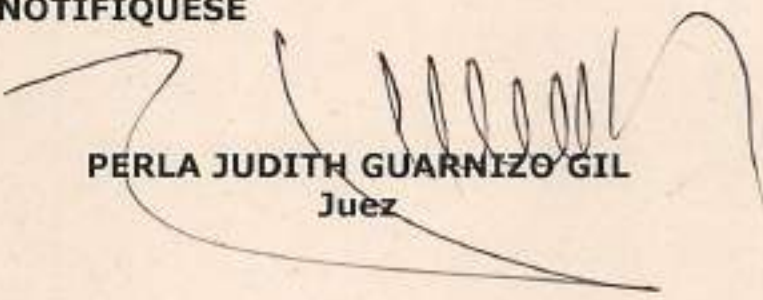
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 52 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170084000

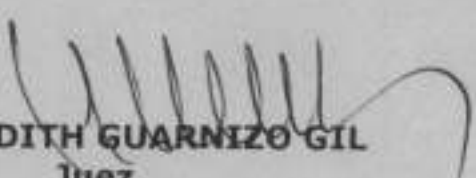
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 162 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520200013100

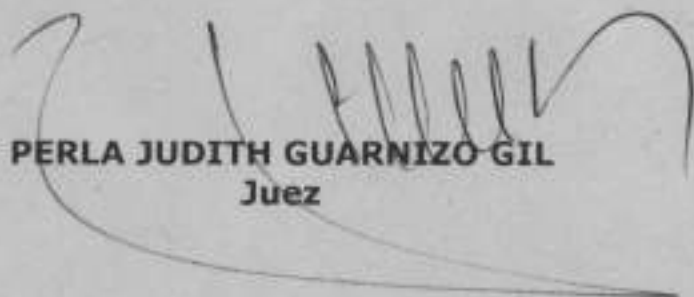
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2020

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. JUDY KATHERINE CHAVEZ ROJAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.121.841.129 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 239.288 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL del demandante FERNANDO ARIEL PACHON VERGARA, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

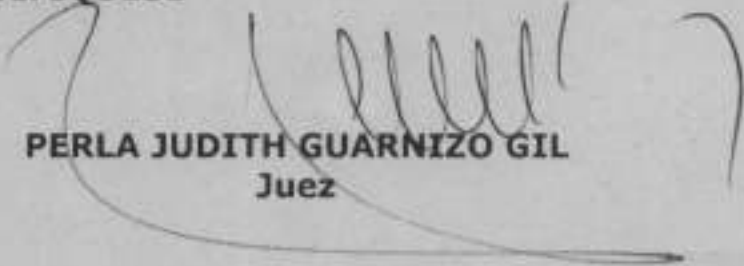
Proceso No. 50001400300520200018600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA, a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con la C. de C. No. 30.402.180 de Manizales, y T. P. No. 167.189 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante BANCO POPULAR S. A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En consecuencia de lo anterior, TENGASE por revocado el mandato conferido inicialmente al Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMACA.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

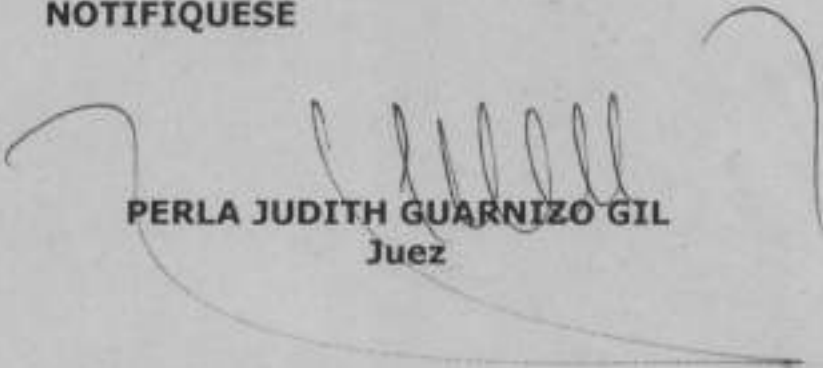
Proceso No. 50001400300520190104500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

AGREGANSE al expediente la comunicación y anexos que
allega el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

El ARTÍCULO 8º del Decreto 806 de 2020 contempla:
"...Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Así las cosas, teniendo en cuenta los anexos que allega la apoderada judicial de la parte demandante, considera el Despacho que se ha surtido la notificación del auto de mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias, al demandado JAVIER MATA TRONCOSO, en los términos de la norma en comento.

Conforme a lo dispuesto en el Inciso 3º del citado artículo 8º la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos corrieron a partir del día siguiente al de la notificación.

En firme este auto vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Proceso No. 50001400300520190028700

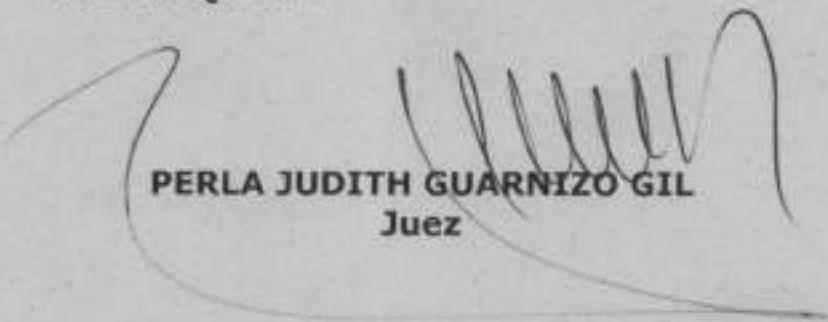
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)

12 1 ENE 2022

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes, las publicaciones allegadas con el escrito visto a folio 35 precedente.

Conforme al Inciso 2º del art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a fin de dar cumplimiento al contenido del Inciso 5º del art. 108 del C. G. del P., ORDENASE por secretaría incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información que establece la citada norma, respecto del demandado HENRY REINA ROJAS.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

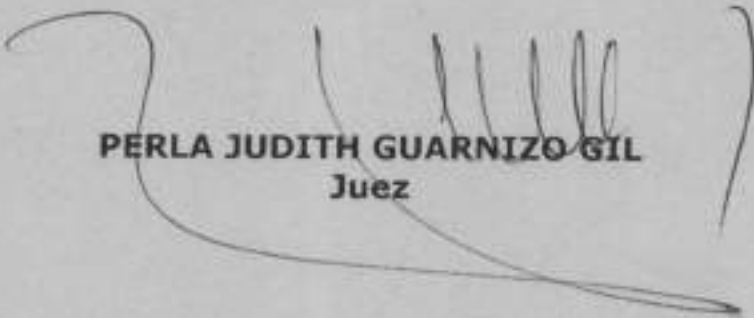
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que se presenta escrito de sustitución en favor del Dr. JOSE DAVID LORA RODRIGUEZ, quien posteriormente renuncia al mismo, no encuentra procedente el Despacho hacer un pronunciamiento sobre su reconocimiento y teniendo en cuenta que la Dra. NATALY RUIZ BALEN, reasume y sustituye nuevamente el mandato se dispone:

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. JULLFRAM DAVID PATIÑO COLORADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.121.862.177 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 357.806 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la sociedad demandante INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S. A., en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180087100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

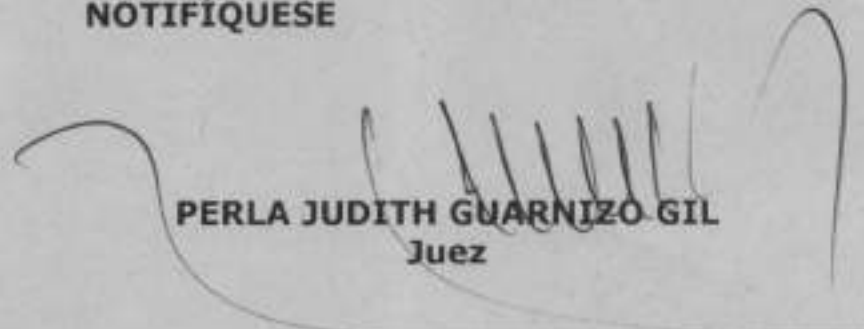
21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido al Dr. SERGIO NOL ZABALA PEREZ.

Previamente a disponer como corresponda respecto del emplazamiento del demandado en la presente acción, debe acreditarse en debida forma los requisitos de los arts. 291 y siguientes del C. G., del P.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

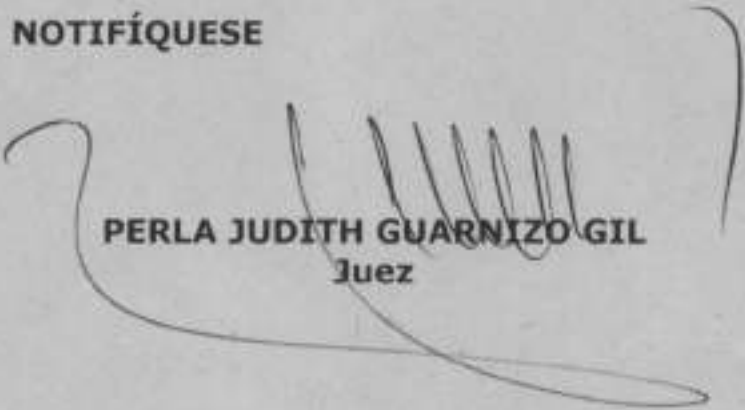
Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido al Dr. SERGIO NOL ZABALA PEREZ.

Como quiera que no obra en el expediente la contestación referida por la apoderada reconocida, no es posible acceder a lo solicitado en el escrito precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270320140051700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

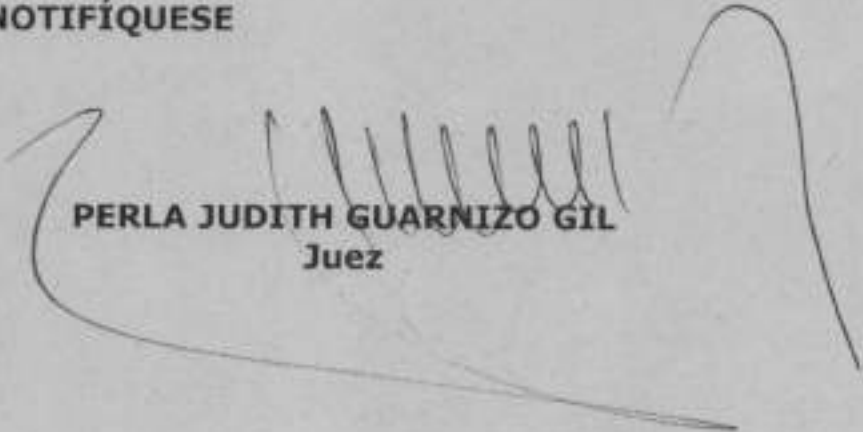
Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. YESICA PAOLA ZAPATA RINCON.

Por secretaria remítanse los anexos requeridos por la mandataria judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180111000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

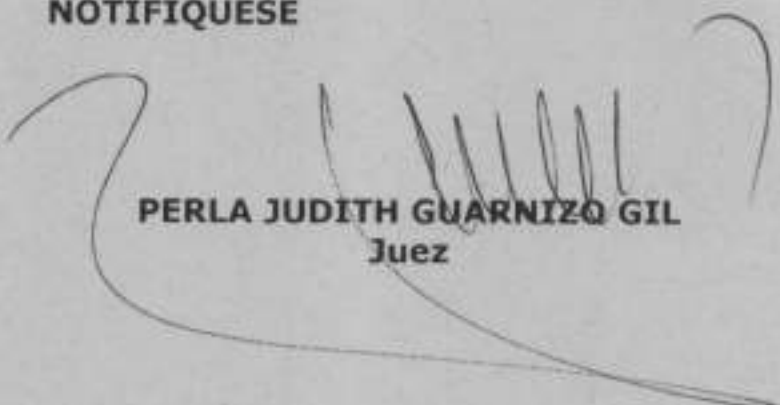
21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

Previamente a disponer como corresponda respecto del emplazamiento de los demandados en la presente acción, debe acreditarse en debida forma los requisitos de los arts. 291 y siguientes del C. G., del P.

Por secretaría remítanse los anexos requeridos por la mandataria judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

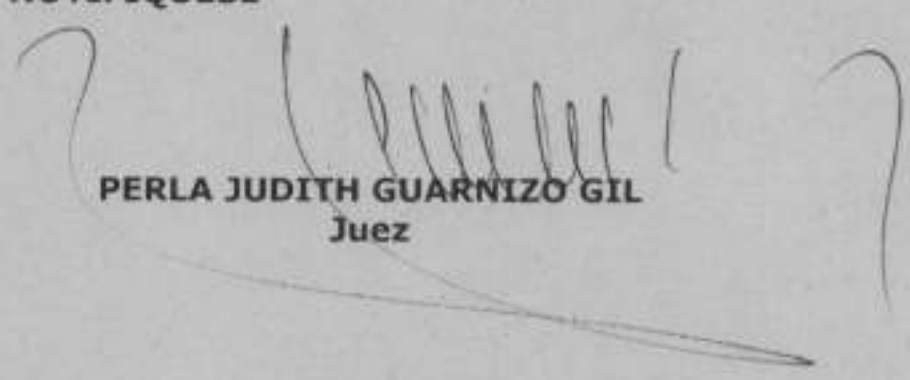
Proceso No. 50001400300520180110800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

Relevase del cargo al Dr. PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, y en su lugar **DESIGNASE al Dr. DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, como Curador Ad-Litem de los demandados **RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180022000

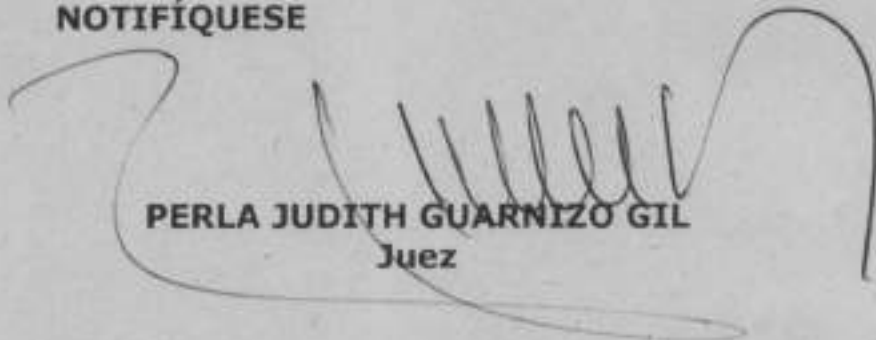
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Relevase del cargo a la Dra. LEIDY ORTIZ PARRADO, y en su lugar **DESIGNASE al Dr. RAUL CARVAJAL**, como Curador Ad-Litem del demandado **FREDY HERNANDEZ MEJIA**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

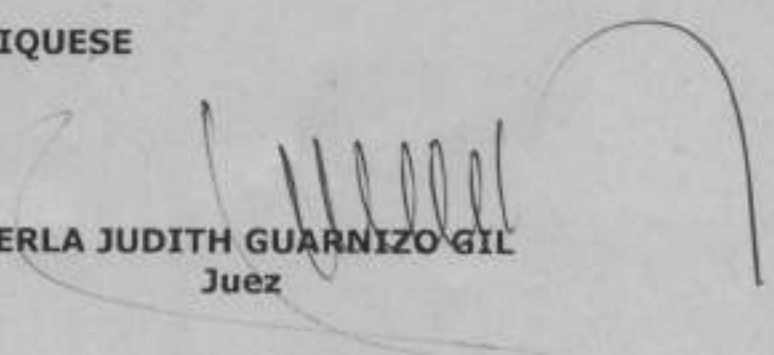
Proceso No. 50001400300520190003800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el escrito precedente, encuentra procedente el Despacho disponer la complementación del proveído del 6 de octubre de 2021, por medio del cual se aceptó la cesión que del crédito realizara el BANCO DE BOGOTA S. A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. "CISA", en el sentido de que la misma cobija únicamente la obligación No. 255768752.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

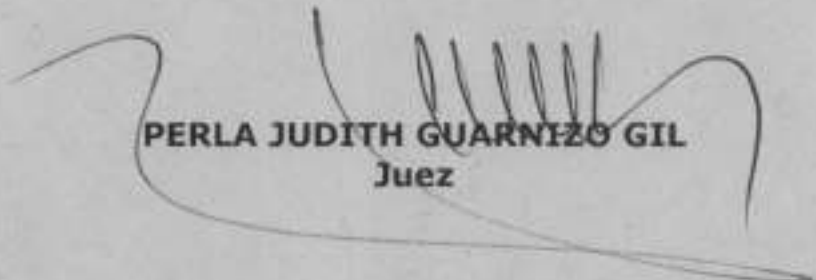
21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

ORDENASE por secretaria se dé tramite a la liquidación del crédito que presenta la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170104600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

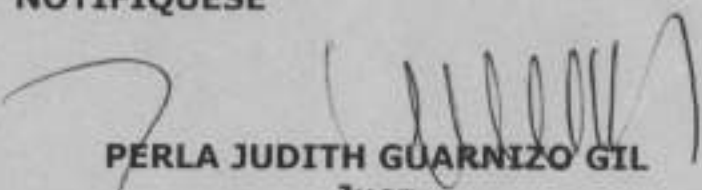
Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho DECLARA SIN VALOR NI EFECTO el auto del 25 de octubre de 2021, por medio del cual se realizó requerimiento conforme al numeral 1º del art. 317 del C. G. del P.

En su lugar se dispone:

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, emplácese a la demandada **FANNY RUBIELA CORTES BEJARANO**.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

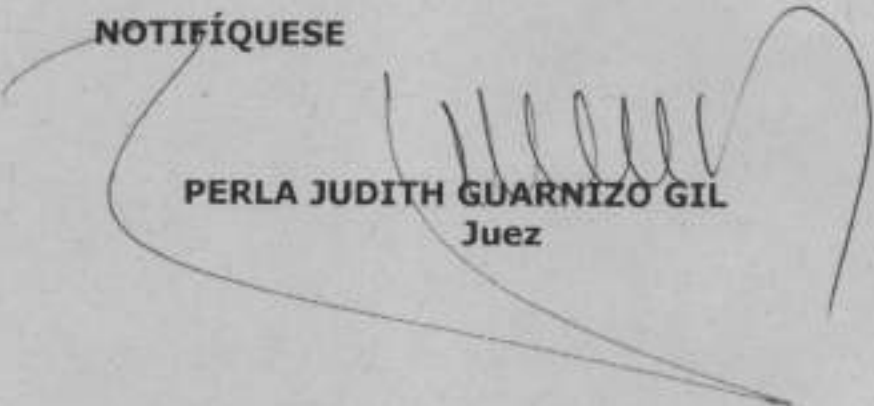
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Atendiendo el pantallazo del ADRES allegado a las presentes diligencias, en el que se establece el fallecimiento del señor WILSON PEÑUELA MARTINEZ, (Q.E.P.D.), encuentra procedente el despacho DIRPONER EL RELEVO del referido auxiliar de la justicia, y en su lugar para tal efecto se DESIGNA a SOCIEDAD ADMINISTRACION JUDICIAL SYM SAS.

Comuníquese la anterior designación, a fin de que proceda de conformidad. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

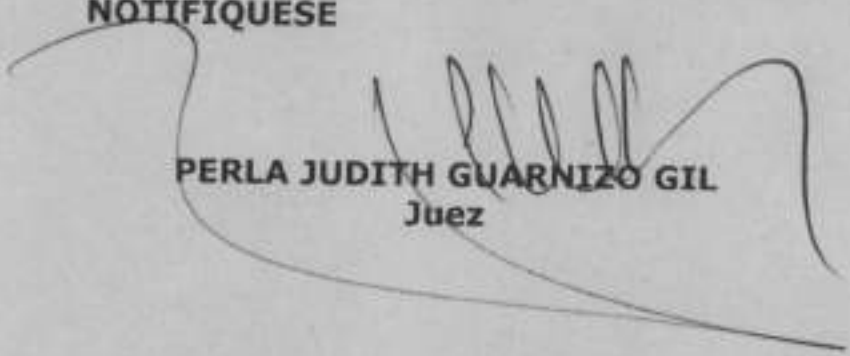
Proceso No. 50001400300520110082900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)

21 ENE 2022

Como quiera que al revisar la anterior liquidación, establece el Despacho que la misma corresponde a la que se aprobó en auto del 16 de septiembre de 2021, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en el citado proveído.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170066300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, tal y como se dispuso en auto del 24 de enero de 2020, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del art. 375 del C G. del P., SEÑALASE la hora de las 8. A.M del día 1 del mes de ABRIL del año **2022.**

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180061900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

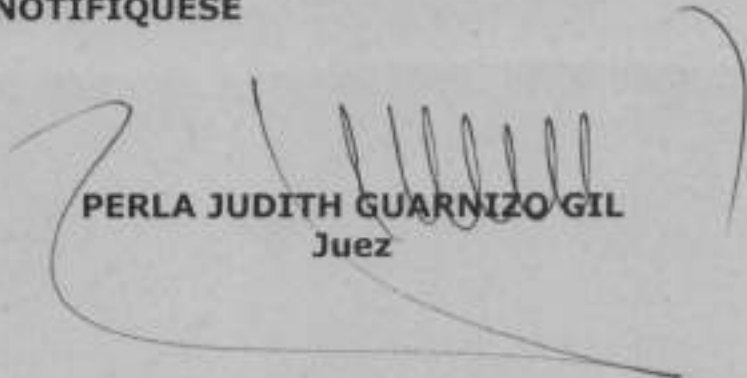
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

Previamente a disponer como corresponda respecto del emplazamiento de los demandados en la presente acción, debe acreditarse en debida forma los requisitos de los arts. 291 y siguientes del C. G., del P.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180054100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

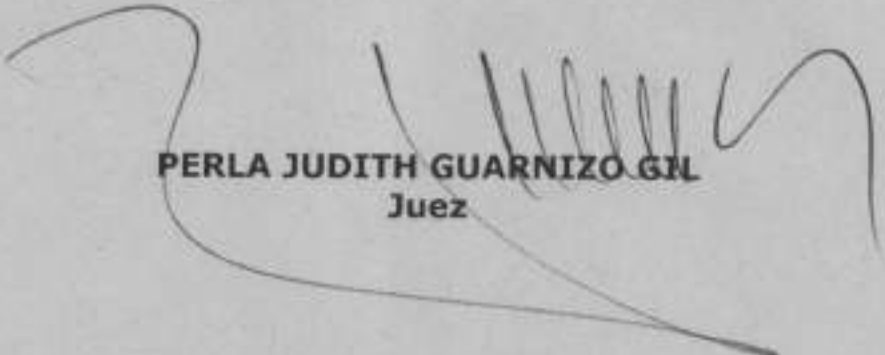
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

Respecto de la elaboración de las comunicaciones, las mismas obran en el expediente, por lo que no encuentra procedente el Despacho emitir una nueva orden al respecto y debe acercarse la profesional del derecho al juzgado para el retiro de las mismas.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270220140003900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

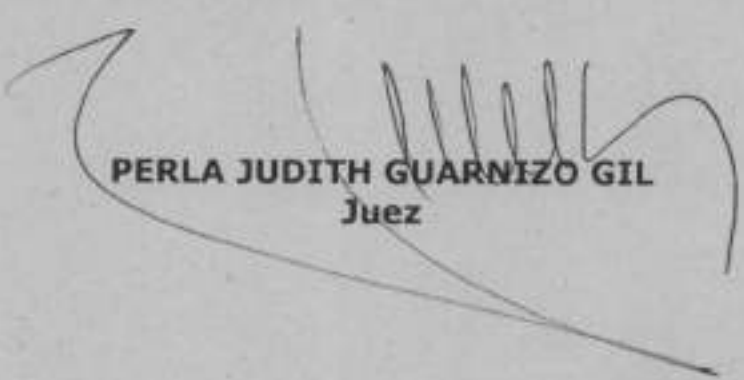
En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

Primero: EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-22772 denunciado como de propiedad de MARÍA SAGRARIO GARZÓN DE QUEVEDO. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190020900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

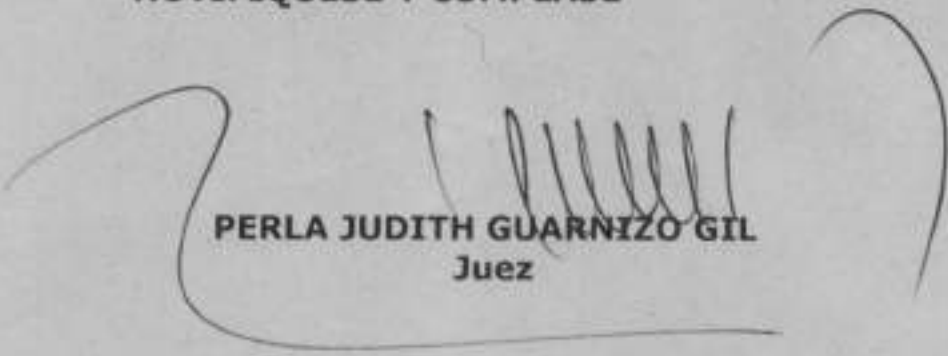
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2021

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

En firme este auto vuelan las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190060300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

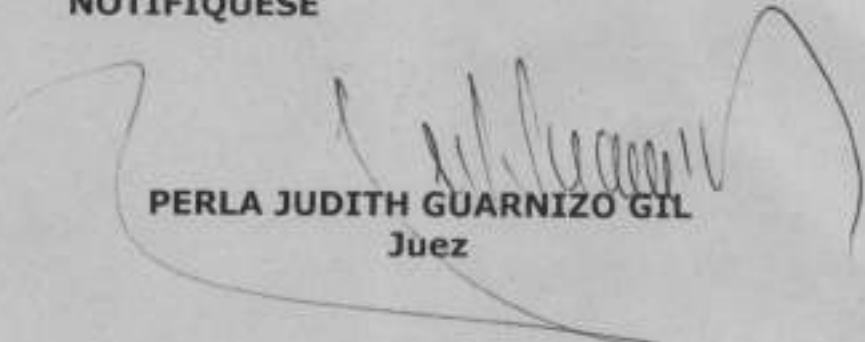
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

AGREGANSE al expediente el escrito y anexos allegados por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S. A.

En conocimiento de los interesados las manifestaciones contenidas en el escrito referido en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190057900

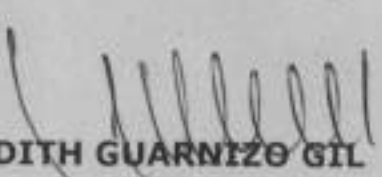
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del párrafo del Art. 161 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso, por el término de cuatro (04) meses contados a partir del 25 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190058100

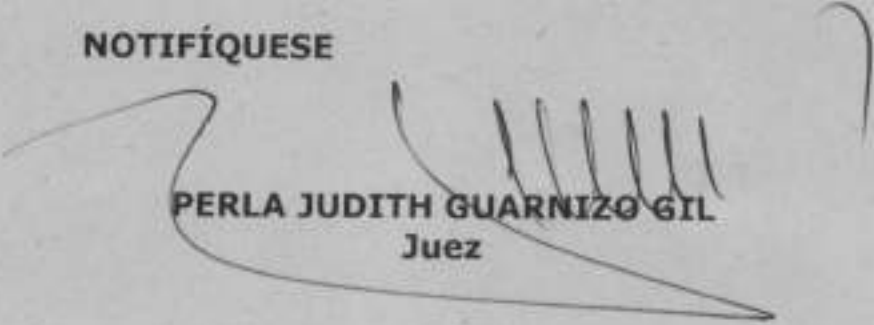
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del párrafo del Art. 161 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso, por el término de cuatro (04) meses contados a partir del 25 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190039700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. ARIEL BERNARDO VASQUEZ PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.358.508 de Paipa, y la T. P. No. 126912 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

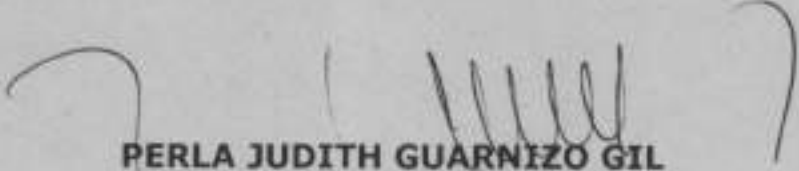
Proceso No. 50001400300520190093000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

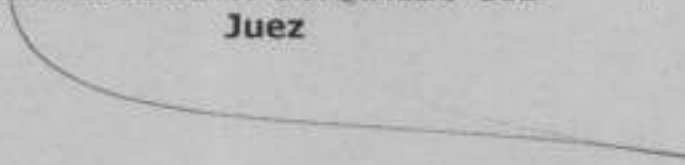
21 ENE 2022

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente, TENGASE POR REVOCADO el mandato conferido dentro de las presentes diligencias por la señora ADELINA MORENO DE LIGARDO al Dr. HENRY ALBERTO RINCON SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520200011700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

Primero: EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-68245 denunciado como de propiedad de GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso.

Segundo: EL EMBARGO de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 540-6211 denunciado como de propiedad de GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso.

Tercero: EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias, títulos de depósito, títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario, o perteneciente al demandado GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON, en las entidades financieras relacionadas en el escrito precedente. Limitase cada embargo a la suma de \$91.530.000,00 MLC; Oficiase en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

Cuarto: EL EMBARGO del vehículo automotor de placas TSS 411, denunciado como de propiedad de GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON. Oficiase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Restrepo (Meta), a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso. Hecho lo anterior se resolverá sobre su secuestro.

Quinto: EL EMBARGO del vehículo automotor de placas XXJ 364, denunciado como de propiedad de GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON. Oficiase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso. Hecho lo anterior se resolverá sobre su secuestro

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520200006400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

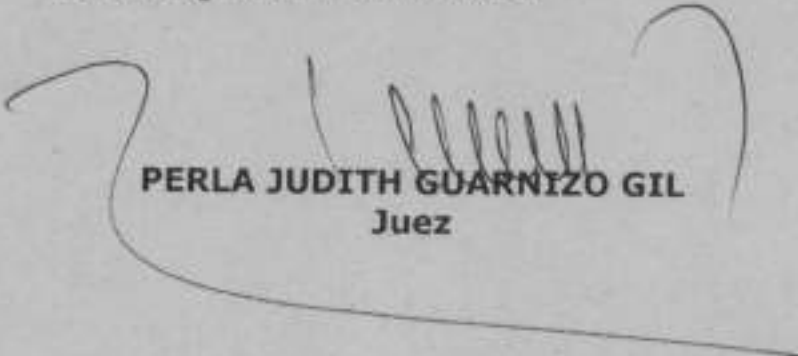
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, ORDENASE se surta el emplazamiento de la demandada **MARTHA LUCIA RUBIO CIFUENTES**.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190114700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

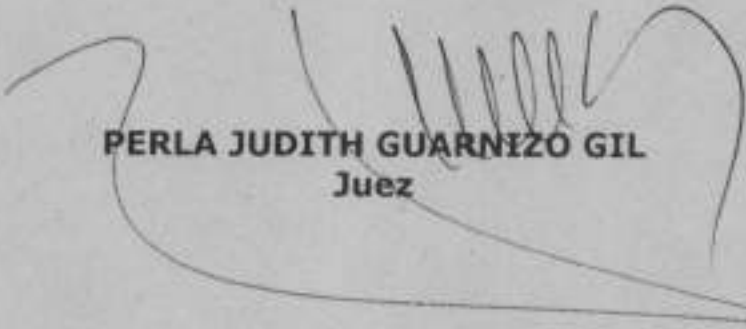
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, ORDENASE se surta el emplazamiento de la demandada **DANIELA VALENTINA HERRERA TIBANA.**

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190108900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

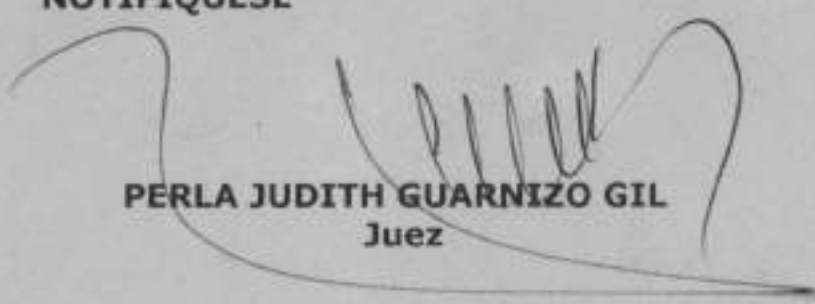
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

AGREGANSE al expediente la comunicación y anexos que allega el apoderado judicial de la parte demandante.

Como quiera que la dirección arbey30@gmail.com, fue suministrada con la demanda, no se hace necesario hacer un pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190094100

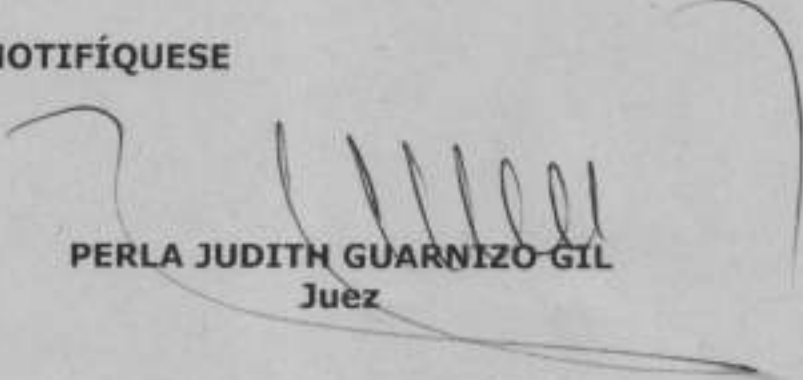
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme el presente proveído, la entrega al demandante CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ, de la suma de \$4.152.625,00 valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas aprobadas dentro de las presentes diligencias. Oficiese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180078400

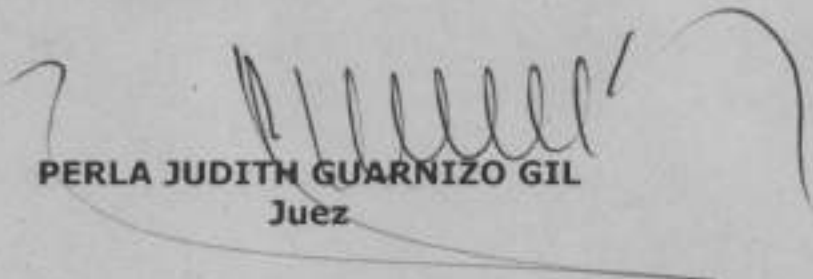
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA, al Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, quien se identifica con la C. de C. No. 1.018.432.801 de Bogotá, D. C., y la T. P. No. 288.762 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, por la representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S, quien funge en la presente acción como representante de la referida entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180113700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En cuanto fuere procedente, TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el abono enunciado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180028200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el certificado de existencia y representación legal de la sociedad SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS "SINEL COLOMBIA".

Una vez se acredite la representación legal de la entidad demandante BANCO PICHINCHA S. A., en cabeza de la Dra. CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA, se dispondrá como corresponda respecto de la aceptación de la cesión y los escritos que presenta la abogada LUZ YAZMIN SALAZAR CHICACAUSA.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

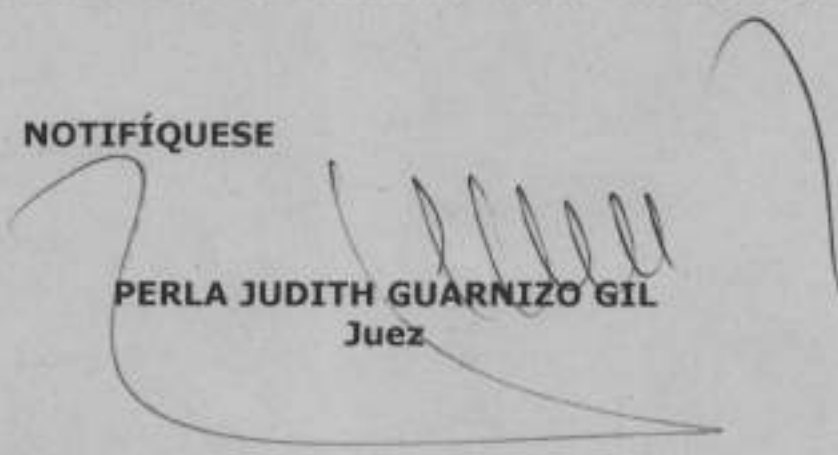
Proceso No. 50001400300520190066100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., ORDENASE una vez en firme el presente proveído la entrega a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial el Dr. RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ, de la suma de \$10.336.408,00 MLC; valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas que se encuentran aprobadas. Oficiese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 50001400300520190019800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

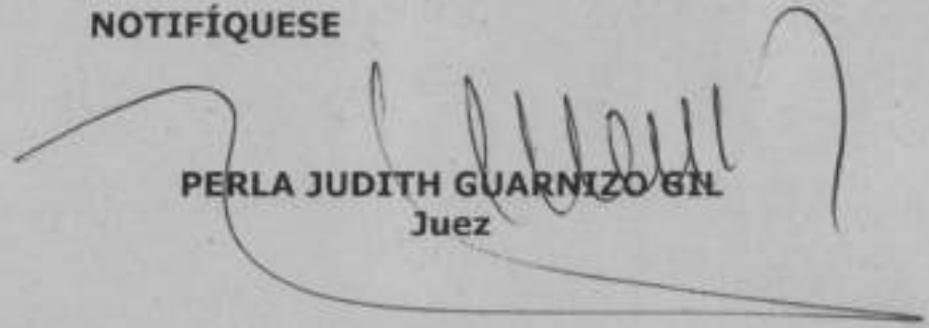
Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

De conformidad con lo reglado en el Art. 40 Inciso 2 del C. G. del P., AGREGASE al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado.

ORDENASE requerir con las advertencias de Ley a la secuestre KELLY TATIANA CORDOBA HERNANDEZ, designada por la empresa SERVIEXPRESS, a fin de que rinda cuentas de la labor encomendada respecto del bien a ella confiado so pena de las sanciones correspondientes. Debe prestar caución por la suma de \$400.000,00. Librese telegrama.

Fíjese como honorarios provisionales a la auxiliar de la Justicia antes mencionado la suma de \$350.000,00 MLC; a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190085600

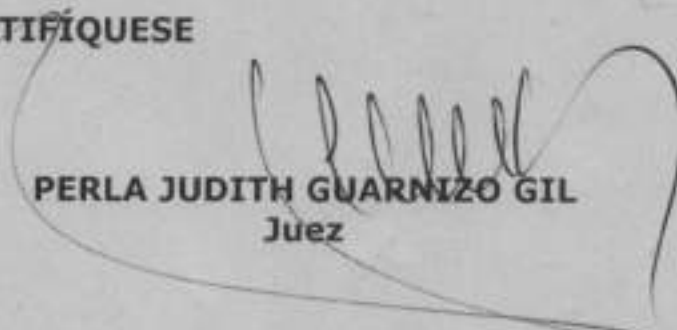
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

21 ENE 2022

Como quiera que el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, no ha sido reconocido como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la renuncia por él presentada.

NOTIFIQUESE

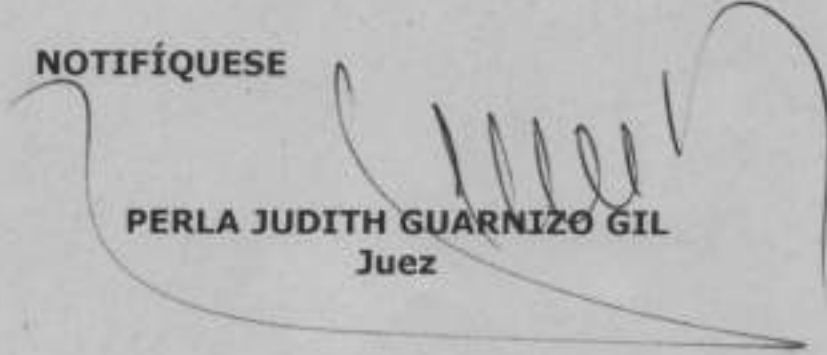

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520200011900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE REQUERIR al pagador del INSTITUTO EDUCATIVO ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS SEDE KIRPAS, a fin de que informe sobre el cumplimiento de lo comunicado con oficio No. 1924 de agosto 20 de 2020, cuya copia diligenciada obra en el expediente. Oficiese anexando copia de la citada comunicación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190048700

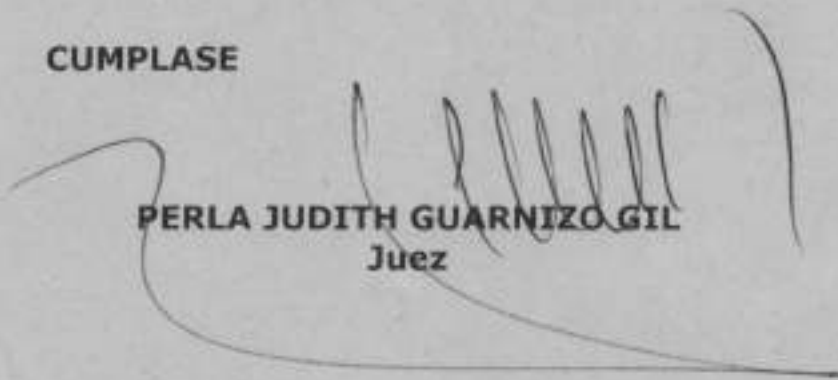
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en el numeral 4º del auto del 25 de octubre de 2019.

ORDENASE por secretaria la elaboración de las órdenes de pago correspondientes a nombre de la Dra. ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, quien cuenta con la expresa facultad de recibir en nombre de la entidad demandante.

CUMPLASE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

FNE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

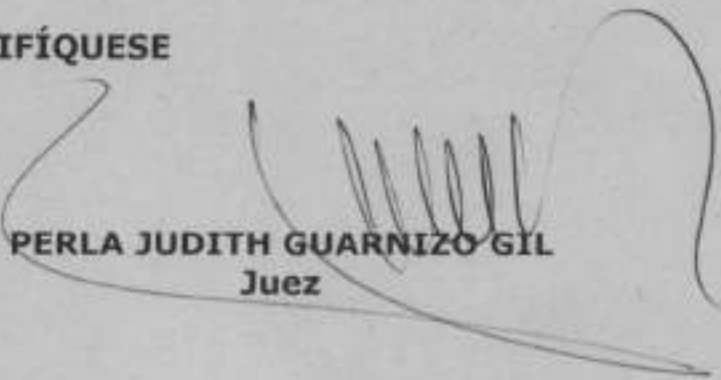
Teniendo en cuenta el escrito que presenta el demandado VICTOR MANUEL LUGO CAICEDO, no se accede al emplazamiento solicitado.

Por secretaría remítanse los anexos requeridos por la mandataria judicial de la parte demandante.

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente y se RECONOCE PERSONERIA al demandado VICTOR MANUEL LUGO CAICEDO, para actuar en nombre propio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del P., se le tiene POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto de mandamiento de pago de fecha MAYO 10 de 2019.

ORDENASE por secretaria se remitan los anexos correspondientes al correo que informa el demandado y de contera se controlen los términos pertinentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190071700

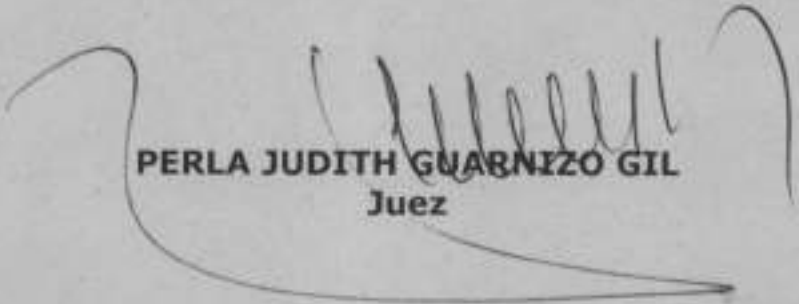
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes, las publicaciones allegadas con el anterior escrito.

Conforme al Inciso 2º del art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a fin de dar cumplimiento al contenido del Inciso 5º del art. 108 del C. G. del P., ORDENASE por secretaría incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información que establece la citada norma, respecto del demandado EDSON FERNEY GARCIA GUZMAN.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190026900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

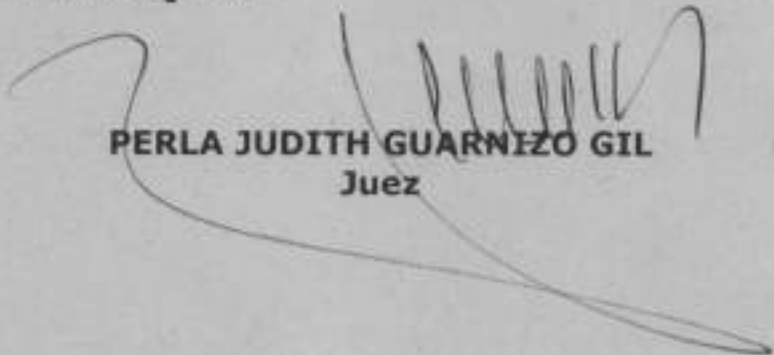
21 ENE 2022

Con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 392 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 443 del C. G. del P., dentro de las presentes diligencias, tal y como se dispuso en auto del 11 de octubre de 2019, SEÑALASE la hora de las 8. AM del día 5 del mes de ABRIL del año **2022**.

ADVIERTESE a los apoderados y las partes, que deben prever un sitio adecuado con el fin de desarrollar en debida la forma la audiencia que se adelantará de manera virtual, y contar con un computador con cámara y micrófono, o en su defecto un celular inteligente, y con buena señal de internet.

En oportunidad se informará la aplicación por la que se adelantará la misma y el correspondiente link.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190029000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

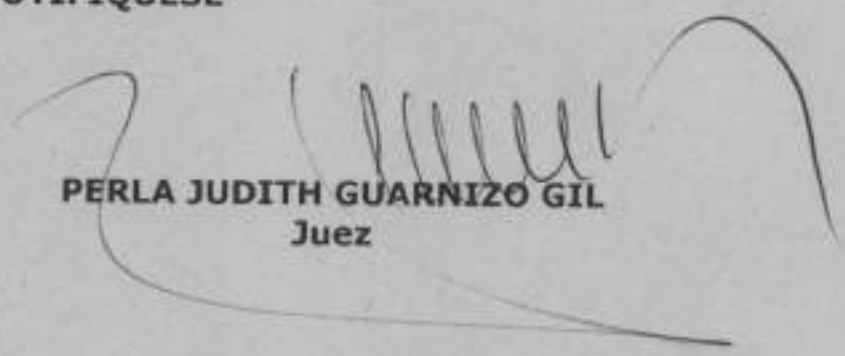
En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ BARRIOS.

Previamente a disponer como corresponda respecto del emplazamiento de los demandados en la presente acción, debe acreditarse en debida forma los requisitos de los arts. 291 y siguientes del C. G., del P.

Por secretaría remítanse los anexos requeridos por la mandataria judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190063600

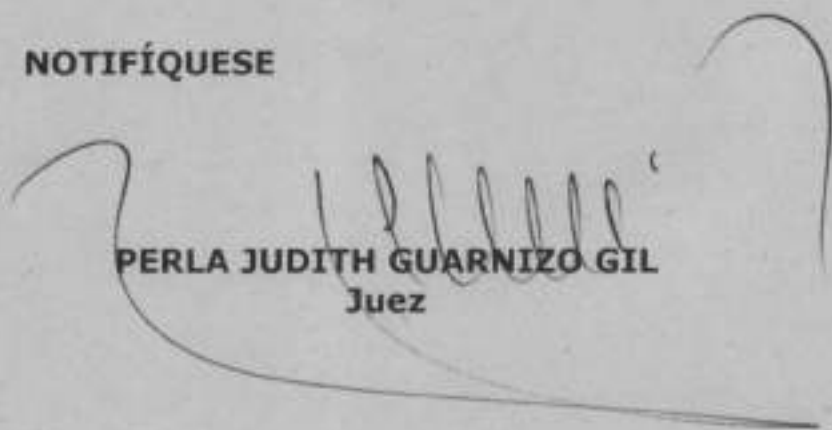
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, al Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, quien se identifica con la C. de C. No. 1.018.432.801 de Bogotá, D. C., y la T. P. No. 288.762 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, por la representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S, quien funge en la presente acción como representante de la referida entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capitales (4.000.000+18.000.000) \$22.000.000

Intereses liquidación anterior \$13.869.833

2016	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
ABRIL	20,54%	2,56 %	30	\$563.200
MAYO	20,54%	2,56 %	30	\$563.200
JUNIO	20,54%	2,56 %	30	\$563.200
JULIO	21,34%	2,66 %	30	\$585.200
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$585.200
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$585.200
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$602.800
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$602.800
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$602.800

2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$613.800
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$613.800
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$613.800
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$613.800
MAYO	22,33%	2,79 %	17	\$347.820

TOTAL LIQUIDACION \$ 43.926.453,33

Abono mayo 17 \$9.095.412

TOTAL LIQUIDACION \$ 34.831.041,33

MAYO	22,33%	2,79 %	13	\$265.980
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$613.800
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$602.800
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$602.800
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$602.800
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	11	\$212.960

TOTAL LIQUIDACION \$ 37.732.181,33

Abono octubre 11 \$3.528.993

TOTAL LIQUIDACION \$ 34.203.188,33

OCTUBRE	21,15%	2,64 %	19	\$367.840
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$576.400
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$569.800

2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$567.600
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$576.400
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$567.600
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$563.200
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$561.000
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$556.600
JULIO	20,03%	2,50 %	12	\$220.000

TOTAL LIQUIDACION \$ 39.329.628,33

Abono julio 12 \$4.885.414

TOTAL LIQUIDACION \$ 34.444.214,33

JULIO	20,03%	2,50 %	18	\$330.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$547.800
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$543.400
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$539.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$534.600
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$532.400

2019

ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$525.800
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$541.200
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$532.400
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$530.200
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$530.200
JUNIO	19,30%	2,41 %	13	\$229.753

TOTAL LIQUIDACION

\$ 40.360.967,66

Abono junio 13

\$5.720.134

TOTAL LIQUIDACION

\$ 34.640.833,66

JUNIO	19,30%	2,41 %	17	\$300.447
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$530.200
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$530.200
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$530.200
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$523.600
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$521.400
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$519.200

2020

ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$514.800
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$523.600
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$519.200
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$512.600
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$499.400
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$497.200
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$497.200
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$501.600
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$503.800
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$497.200
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$490.600
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$479.600

2021

ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$475.200
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$481.800

VALOR TOTAL INTERESES

\$ 10.449.046,67

TOTAL LIQUIDACION

\$ 45.089.880,33

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190010300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

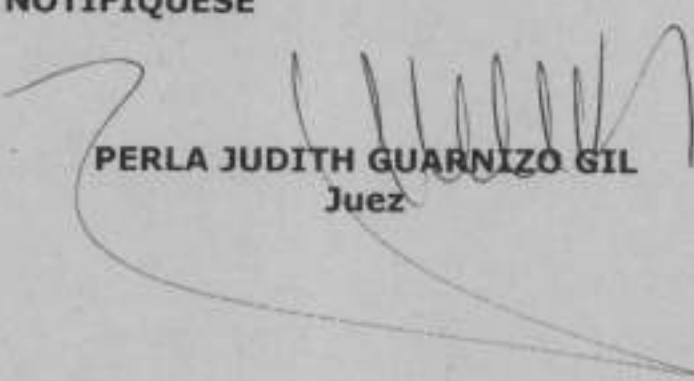
ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. NATALY RUIZ BALLEEN, como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S. A. "IMPROARROZ S. A.".

ADVIÉRTESE a la renunciante de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., que su renuncia ha surtido efectos cinco (05) después de la presentación del citado escrito.

Como quiera que no se advierte sustitución a nombre del Dr. JOSE DAVID LORA RODRIGUEZ, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la renuncia por él presentada.

Como quiera que el señor SEGUNDO FABIAN BAQUERO REINA, no es parte dentro de las presentes diligencias, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el escrito que presenta la Dra. LUCY SALAZAR FORERO.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$400.000**

Intereses causados **\$59.573**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	19,70%	2,46 %	2	\$656
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$9.680
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$9.640
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$9.640
JUNIO	19,30%	2,41 %	13	\$4.177
TOTAL LIQUIDACION				\$ 493.366,33
Abono junio 13				\$51.800
TOTAL LIQUIDACION				\$ 441.566,33
JUNIO	19,30%	2,41 %	17	\$5.463
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$9.640
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$9.640
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$9.640
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$9.520
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$9.480
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$9.440
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$9.360
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$9.520
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$9.440
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$9.320
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$9.080
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$9.040
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$9.040
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$9.120
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$9.160
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$9.040
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$8.920
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$8.720
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$8.640
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$8.760
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$8.680
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$8.640
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$8.600
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$8.600
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$8.560
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$8.600

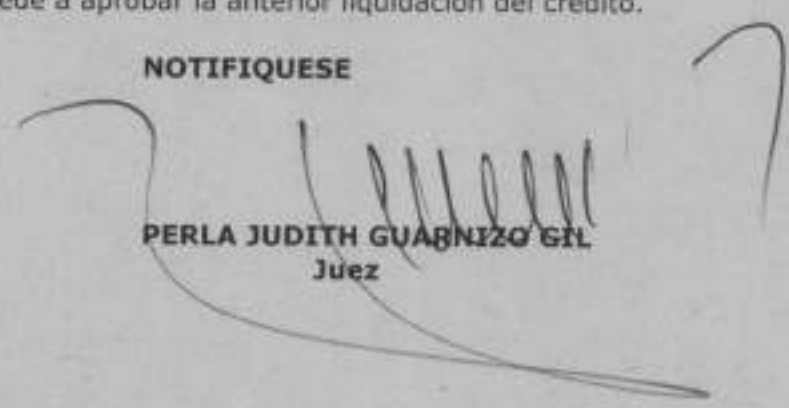
SEPTIEMBRE 17,19% 2,14 % 30 \$8.560

VALOR TOTAL INTERESES \$ 250.222,67

TOTAL LIQUIDACION \$ 691.789,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

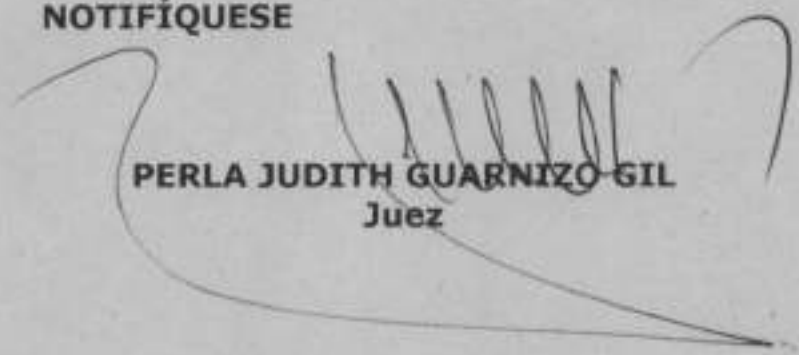
Proceso No. 50001400300520180085600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito precedente, debe estarse a lo dispuesto en auto del 31 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

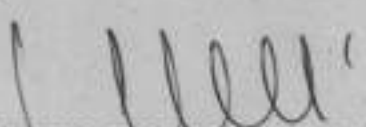
21 ENE 2022

ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. NATALY RUIZ BALEN, como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S. A. "IMPROARROZ S. A."

ADVIÉRTESE a la renunciante de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., que su renuncia ha surtido efectos cinco (05) después de la presentación del citado escrito.

Como quiera que no se ha reconocido como apoderado sustituto al Dr. JOSE DAVID LORA RODRIGUEZ, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la renuncia por él presentada.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. YESSICA PAOLA ZAPATA RINCON.

Como quiera que dentro de las presentes diligencias, no se ha reconocido a la Dra. LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la renuncia por ella presentada.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO del DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", contra HEYLA YUBELY BELTRAN ACHURY, BERTHA ERNESTINA SILVA FORERO y CARLOS RODRIGUEZ GALINDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda.

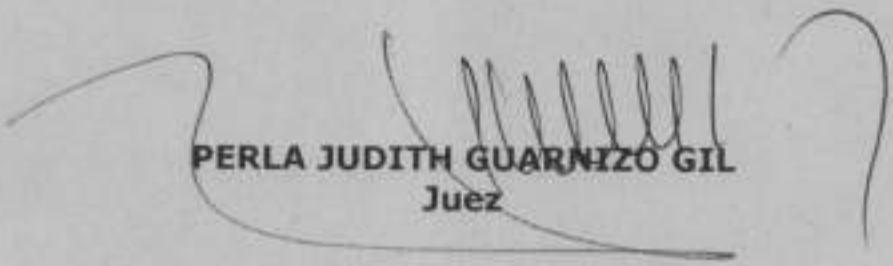
TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Oficiese como corresponda.

QUINTO, ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520090000200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y como quiera que se advierte que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho sin solicitarse o realizarse ninguna actuación durante el plazo de dos (02) años, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de REINTEGRA S.A.S. antes BANCOLOMBIA S. A., contra MARCELENY BASTILLA RIVERA y MARIO DELGADO HIGUERA.

Segundo: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Tercero: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Cuarto: En el evento de encontrarse dineros consignados en la presente acción y siempre que no se encuentre embargado el remanente, ORDENASE la devolución de los mismos a quien hubieren sido retenidos. Oficiese como corresponda.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

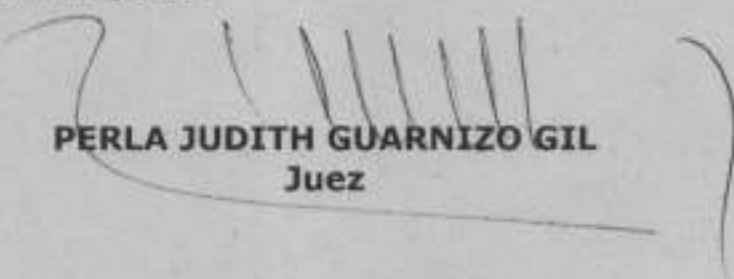
Proceso No. 50001400300520190089800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que indique por que no se incluyen en la misma todos los valores indicados en el auto de mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Villavicencio, 21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$5.000.000**

Intereses liquidación anterior **\$10.423.353**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	27	\$107.100
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$118.500
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$118.000
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$117.000
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$119.000
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$118.000
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$116.500
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$113.500
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$113.000
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$113.000
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$114.000
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$114.500
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$113.000
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$111.500
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$109.000
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$108.000
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$109.500
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$108.500
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$108.000
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$107.500
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$107.500
JULIO	17,18%	2,14 %	23	\$82.033

VALOR TOTAL INTERESES \$ 2.446.633,33

TOTAL LIQUIDACION \$ 17.869.986,79

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

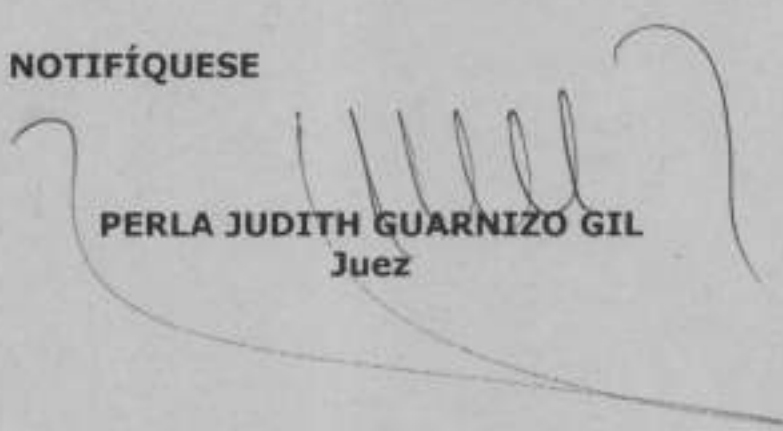
Proceso No. 50001400300520180110400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2021

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 85-86 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Proceso No. 50001400300520180019000

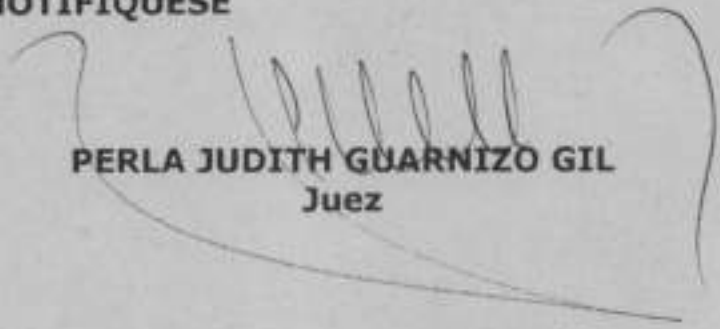
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27 FNE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 70 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2018-00192-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.350.000**

Intereses causados **\$826.155**

2020	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$30.780
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$30.915

VALOR TOTAL INTERESES \$ **61.695,00**

TOTAL LIQUIDACION \$ **2.237.850,00**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

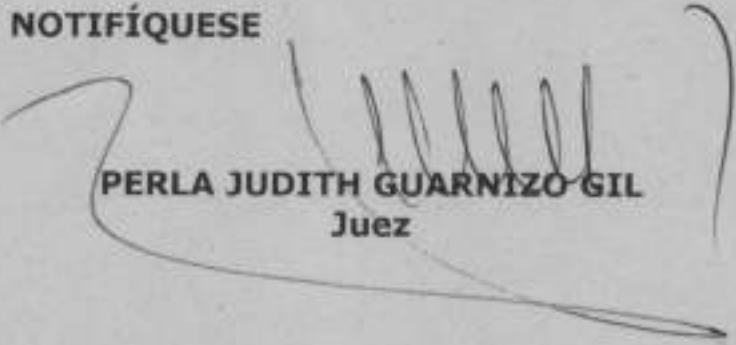
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 64-70 precedentes.

Una vez en firme el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE la entrega a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial la Dra. NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ, de la suma de \$53.986.314,96 MLC; valor correspondiente a la liquidación del crédito que se aprueba. Oficiese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital**\$30.000.000****Intereses causados**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	7	\$172.900
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$735.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$729.000
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$726.000
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$717.000
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$738.000
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$726.000
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$723.000
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$723.000
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$723.000
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$723.000
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$723.000
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$723.000
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$714.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$711.000
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$708.000
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$702.000
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$714.000
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$708.000
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$699.000
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$681.000
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$678.000
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$678.000
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$684.000
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$687.000
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$678.000
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$669.000
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$654.000
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	24	\$518.400

VALOR TOTAL INTERESES**\$ 19.765.300,00****TOTAL LIQUIDACION****\$ 49.765.300,00**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL****Juez**

Proceso No. 50001400300520180110300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo reglado en el Art. 40 Inciso 2 del C. G. del P., AGREGASE al expediente el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado.

ORDENASE requerir con las advertencias de Ley a la secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, a fin de que rinda cuentas de la labor encomendada respecto del bien a ella confiado so pena de las sanciones correspondientes. Debe prestar caución por la suma de \$400.000,00. Librese telegrama.

En cuanto fuere procedente TÉNGANSE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el informe presentado por la secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ. En conocimiento de las partes en la presente acción.

En atención a lo solicitado en el escrito precedente, ORDENASE oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, a fin de que a costa de la parte interesada se expida certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-26993.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190042800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

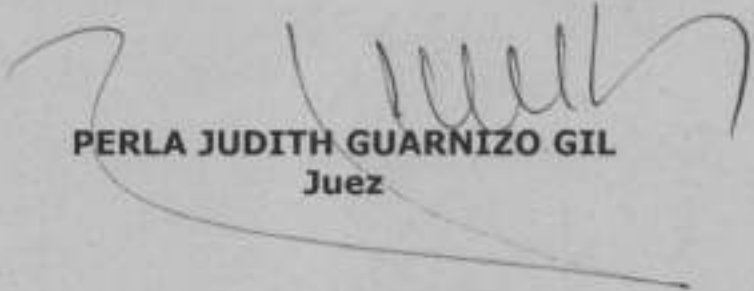
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 29 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 22 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180050700

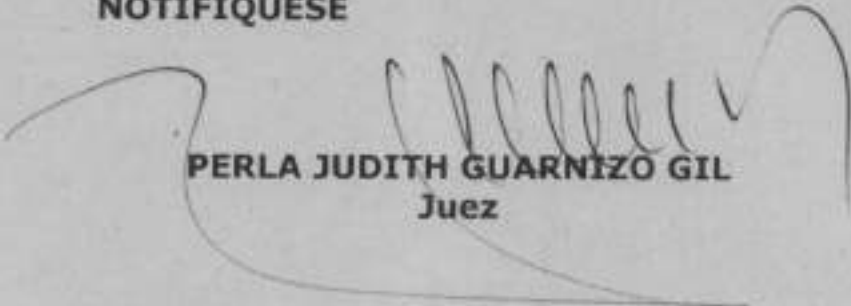
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 41-42 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 DE FEBRERO 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital**\$15.000.000****Intereses causados****\$300.000**

2016	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
JUNIO	20,54%	2,56 %	26	\$332.800
JULIO	21,34%	2,66 %	30	\$399.000
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$399.000
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$399.000
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$411.000
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$411.000
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$411.000
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$418.500
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$418.500
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$418.500
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$418.500
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$418.500
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$418.500
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$411.000
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$411.000
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$411.000
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$396.000
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$393.000
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$388.500
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$387.000
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$393.000
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$387.000
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$384.000
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$382.500
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$379.500
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$375.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$373.500
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$370.500
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$367.500
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$364.500
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$363.000
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$358.500
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$369.000
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$363.000

ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$361.500
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$361.500
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$361.500
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$361.500
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$361.500
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$361.500
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$357.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$355.500
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$354.000

2020

ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$351.000
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$357.000
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$354.000
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$349.500
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$340.500
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$339.000
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$339.000
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$342.000
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$343.500
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$339.000
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$334.500
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$327.000

2021

ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$324.000
FEBRERO	17,54%	2,19 %	15	\$164.250

VALOR TOTAL INTERESES \$ 21.141.550,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 36.441.550,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

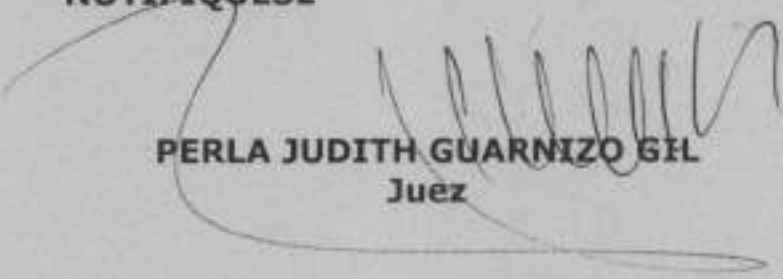
Proceso 5000140030520180039700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de las medidas cautelares solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, debe hacerse tal denuncia de bienes con las formalidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$2.495.000**

Intereses causados **\$597.002**

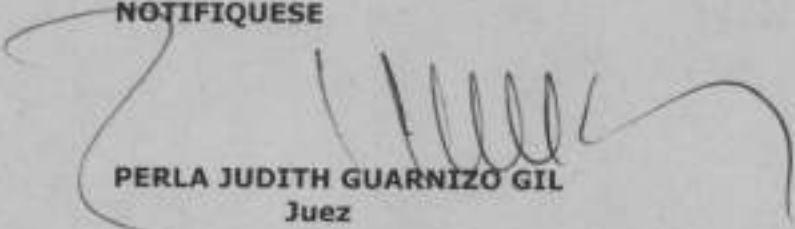
2018	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	29	\$59.090
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$60.629
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$60.379
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$59.631
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$61.377
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$60.379
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$60.130
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$60.130
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$60.130
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$60.130
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$60.130
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$60.130
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$59.381
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$59.132
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$58.882
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$58.383
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$59.381
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$58.882
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$58.134
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$56.637
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$56.387
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$56.387
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$56.886
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$57.136
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$56.387
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$55.639
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$54.391
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$53.892
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$54.641
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$54.142

VALOR TOTAL INTERESES **\$ 1.746.957,42**

TOTAL LIQUIDACION **\$ 4.838.958,94**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

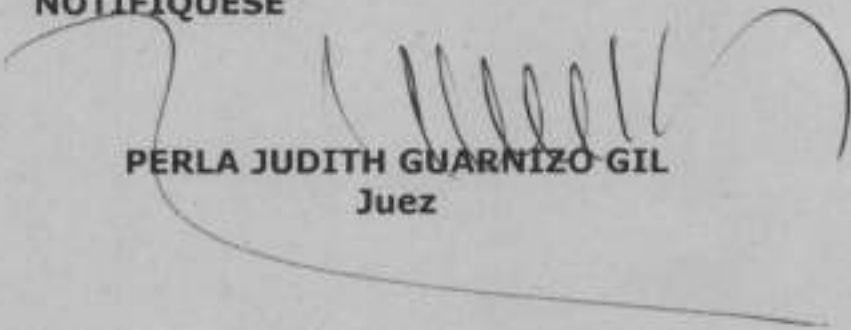
Proceso No. 50001400300520130007300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21^º ENERO 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 100-102 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190069700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

El EMBARGO y RETENCION, de la quinta parte del salario mensual excluido el mínimo legal vigente que devenguen los demandados WILLIAM ANDRES RAMOS GARCIA y LUZ ANDREA RAMIREZ TRUJILLO, como empleados de la GOBERNACION DEL META y de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. Limitase cada embargo a la suma de \$5.200.000,00 MLC; Librese oficio en tal sentido al pagador precitado, conforme lo ordena el numeral 9º del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Proceso No. 50001400300520190069700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

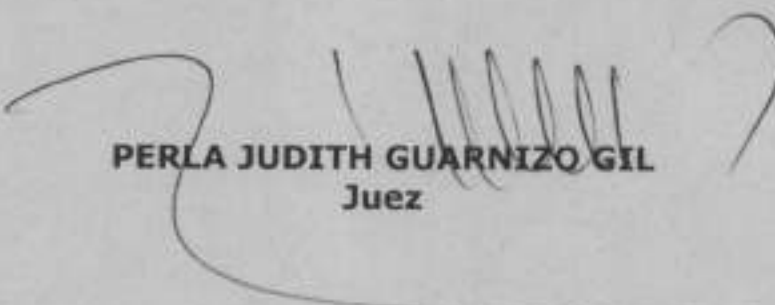
Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.722.764 de Barranquilla, y la T. P. No. 59.129 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la demandante NUBIA REINALDA RUIZ PINTO, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 26 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 24-25 precedentes.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPALVillavicencio, **21 ENE 2022**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$5.000.000**

Intereses causados **\$2.476.000**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$129.000
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$128.000
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$127.500
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$126.500
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$125.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$124.500
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$123.500
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$122.500
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$121.500
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	10	\$40.333
TOTAL LIQUIDACION				\$ 8.644.333,33
Abono diciembre 10				\$3.491.891
TOTAL LIQUIDACION				\$ 5.152.442,73
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	20	\$80.667
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$119.500
FEBRERO	19,70%	2,46 %	28	\$114.800
TOTAL LIQUIDACION				\$ 5.467.409,40
Abono febrero 28				\$305.678
TOTAL LIQUIDACION				\$ 5.161.731,40
FEBRERO	19,70%	2,46 %	2	\$8.200
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$121.000
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$120.500
MAYO	19,34%	2,41 %	15	\$60.250
TOTAL LIQUIDACION				\$ 5.471.681,40
Abono mayo 15				\$487.328
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				\$ 4.984.353,40
MAYO	19,34%	2,41 %	15	\$60.061
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$120.123
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$120.123
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$120.123
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$120.123
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$118.628
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$118.129
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	2	\$7.842
TOTAL LIQUIDACION				\$ 5.769.505,36
Abono diciembre 02				\$937.092

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				\$ 4.832.413,36
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	28	\$106.442

2020

ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$113.078
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$115.011
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$114.045
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$112.595
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$109.696
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$109.213
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$109.213

TOTAL LIQUIDACION	\$ 5.721.706,29
Abono julio 30	\$1.324.250

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL	\$ 4.397.456,29			
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$100.262
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$100.702
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$99.383
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$98.063
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$95.865

2021

ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$94.985
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$96.304
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$95.425
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$94.985

VALOR TOTAL INTERESES	\$ 875.973,29
-----------------------	---------------

TOTAL LIQUIDACION	\$ 5.273.429,58
--------------------------	------------------------

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180081100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

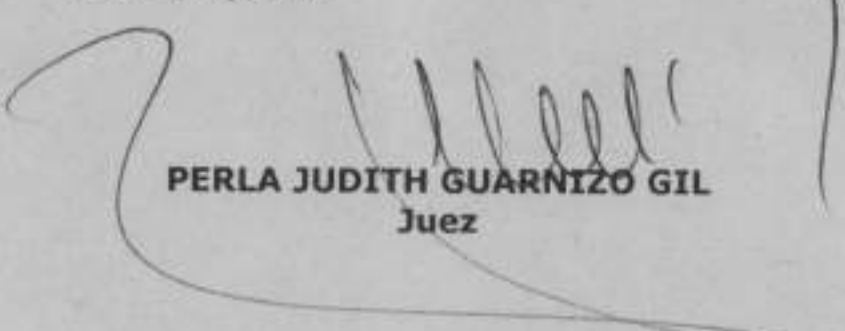
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 59 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 61-66 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 52 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 54-56 precedentes.

Revisada la documentación allegada, en atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 1666, 1668 y 1670 del Código Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

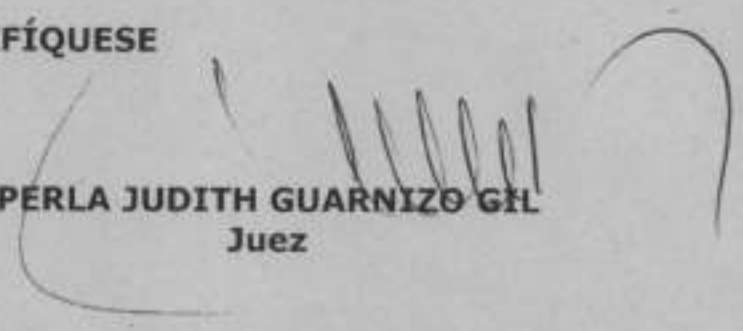
PRIMERO. ACEPTAR la subrogación del crédito que hace el BANCO DE BOGOTA S. A., en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS; (\$14.671.492,00), por concepto del valor del crédito contenido en el pagaré allegado como base a la presente ejecución.

SEGUNDO. En consecuencia, de lo anterior, en la parte que se subroga TÉNGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., como demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: Como quiera que la parte demandada se encuentra legalmente vinculada a la presente acción, la notificación de la aceptación de la presente subrogación se surte por la notificación en estado del presente proveído.

RECONOCESE PERSONERIA a al Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO, como APODERADO JUDICIAL de la subrogataria.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190036700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

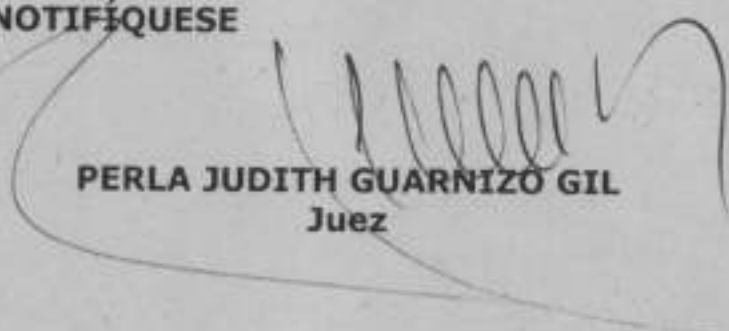
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 36 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 38-40 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190012500

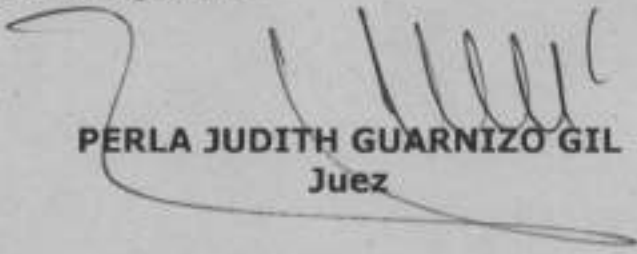
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación del crédito que se adjunta no corresponde a las presentes diligencias, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la misma.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 59-63 precedentes.

En atención a lo solicitado por el Dr. ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, representante legal judicial de BANCOLOMBIA S. A., y por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, representante legal REINTEGRA S.A.S., en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en los artículos 1959, 1969 y 1961 del Código Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

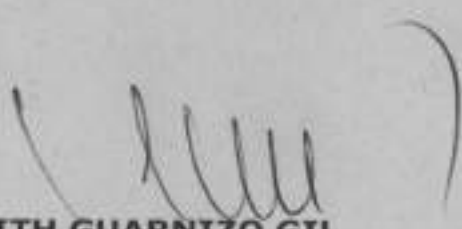
PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los Derechos del crédito que hace BANCOLOMBIA S. A., representado en éste acto por el Dr. ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, en favor de REINTEGRA S.A.S., representado en éste acto por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE a REINTEGRA S.A.S., como demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión al demandado ISIDRO MORENO CASTRO, se surte por notificación en estado de la presente providencia, como quiera que se encuentra legalmente vinculado a la presente acción.

CUARTO: RECONÓCESE a la sociedad RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S., como mandataria judicial de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190049300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 21 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190049300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En lo que respecta a la solicitud de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-51823, debe el mandatario judicial de la parte demandante estarse a lo dispuesto en auto del 21 de abril de 2021.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la cautelar solicitada en procura de afectar el ganado denunciado como de propiedad del señor CRISANTO EDILBERTO CARRILLO ALVARADO, debe indicarse la marca o hierro del mismo.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190044400

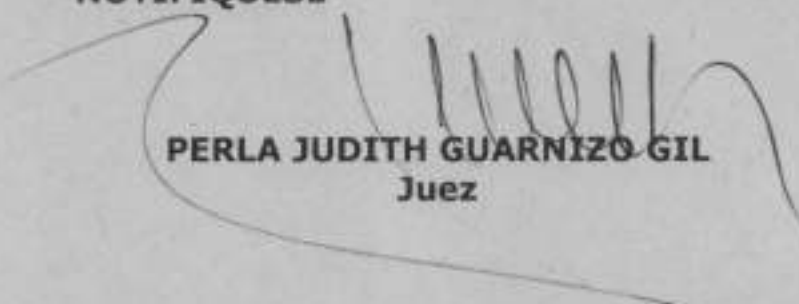
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 13 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Villavicencio, 21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$4.183.032**

Intereses causados

2018	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	26	\$88.095
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$101.229
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$99.974
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$102.903
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$101.229
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$100.811
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$100.811
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$100.811
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$100.811
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$100.811
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$100.811
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$99.556
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$99.138
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$98.720
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$97.883
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$99.556
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$98.720
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$97.465
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$94.955
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$94.537
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$94.537
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$95.373
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$95.791
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$94.537
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$93.282
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$91.190
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$90.353
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$91.608
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$90.772
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$90.353
MAYO	17,22%	2,15 %	5	\$14.989

VALOR TOTAL INTERESES \$ 2.921.610,81

TOTAL LIQUIDACION \$ 7.104.642,81

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
 Juez

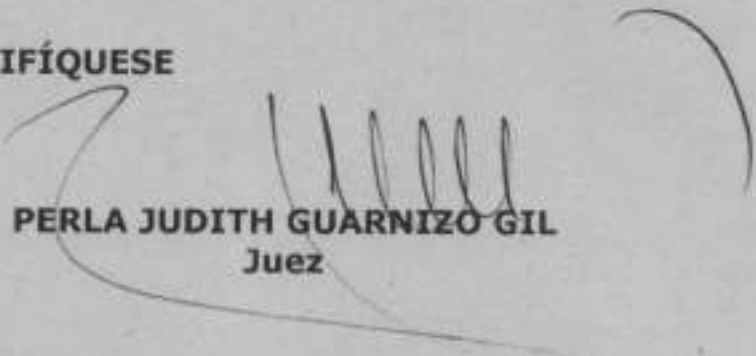
Proceso No. 50001400300520190018100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 39 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE



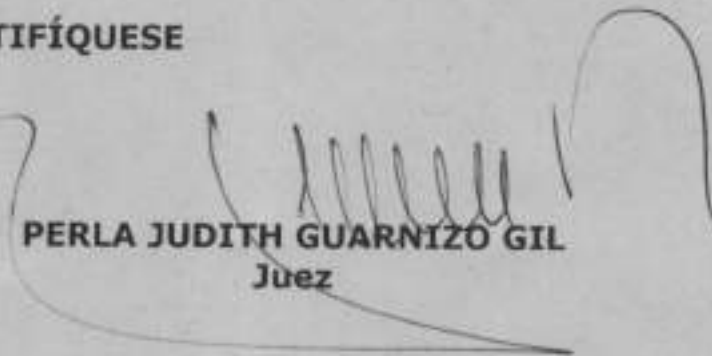
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la renuncia presentada por el Dr. DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA, debe allegarse la comunicación de que trata el Inciso 4º del art. 76 del C. G. del P., con la constancia de su remisión a su poderdante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190028400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

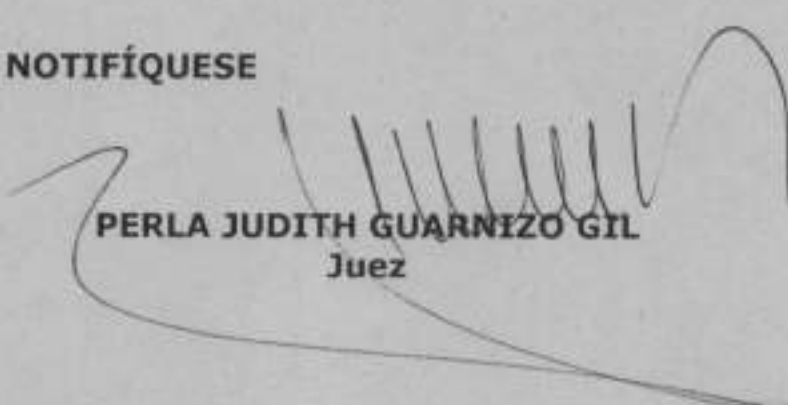
21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. ARIEL BERNARDO VASQUEZ PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.358.508 de Paipa, y la T. P. No. 126912 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

Con todo, se pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del escrito y anexos presentados por el apoderado judicial de la parte demandada a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

Teniendo en cuenta que los interesados tienen acceso al Palacio de Justicia, no se accede a la remisión del link solicitado, quedando el expediente a su disposición en la secretaria del Juzgado para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

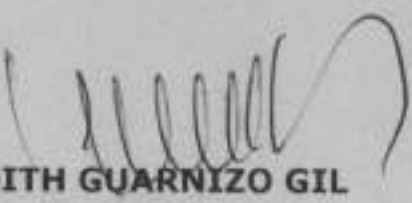
En atención a lo solicitado por el Dr. JOHN HENRY CAICEDO GOMEZ, representante legal de la FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION ANTES FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, y por el Dr. JORGE ENRIQUE VERA ARÁMBULA, representante legal de la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S., en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en los artículos 1959, 1969 y 1961 del Código Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los Derechos que le pueden corresponder a la FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION ANTES FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, representado en éste acto por el Dr. JOHN HENRY CAICEDO GOMEZ, en favor de la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S., representada en este acto por el Dr. JORGE ENRIQUE VERA ARÁMBULA.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE a la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S., como demandante dentro de la presente acción.

TERCERO: ORDENASE se surta la notificación de la presente cesión al demandado RAMON GONZALEZ DONCEL, en forma conjunta con el auto de mandamiento de pago librado en oportunidad.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

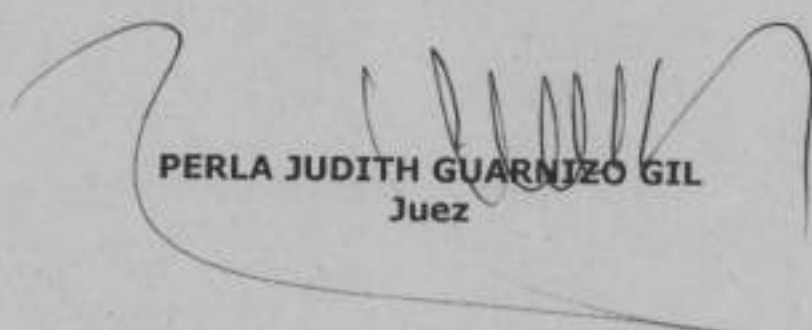
En Cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el anexo que se allega con el anterior escrito.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA, a la Dra. EMPERATRIZ HERNANDEZ PARRADO, identificada con la C. de C. No. 21.231.162 de Villavicencio (Meta), y T. P. No. 52.376 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL de la demandante ALICIA PARRADO DE BÁEZ, en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por el demandado JORGE IBAN DIAZ CASTILLO, se le RECONOCE PERSONERÍA, para actuar en nombre propio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del P., se le tiene POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto de mandamiento de pago de fecha AGOSTO 23 DE 2019.

ORDENASE por secretaria se imparta el trámite correspondiente a la reposición que presentan los demandados.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190002900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, al Dr. CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ, identificado con la C. de C. No. 19.498.7016 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 51.974 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la sociedad demandada CLINICA MARTHA S. A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 301 del C. G. del P., TENGASE por surtida la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha abril 05 de 2019, a la sociedad demandada CLINICA MARTHA S. A., en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia.

Por secretaria contrólense los términos correspondientes y remítanse las copias del expediente al apoderado reconocido, para lo cual deben tenerse en cuenta las cuentas de correo electrónico informadas.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

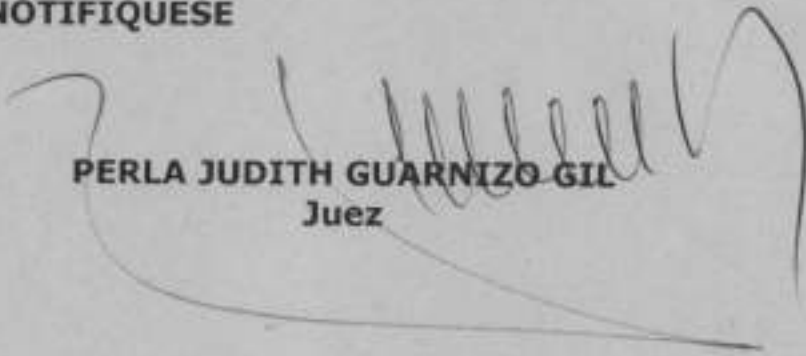
Proceso No. 50001400300520180104500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, deberá adecuarse la misma conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago proferido en oportunidad, como quera que se incluyan unos valores de intereses anteriores a los ordenados en el referido proveído.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

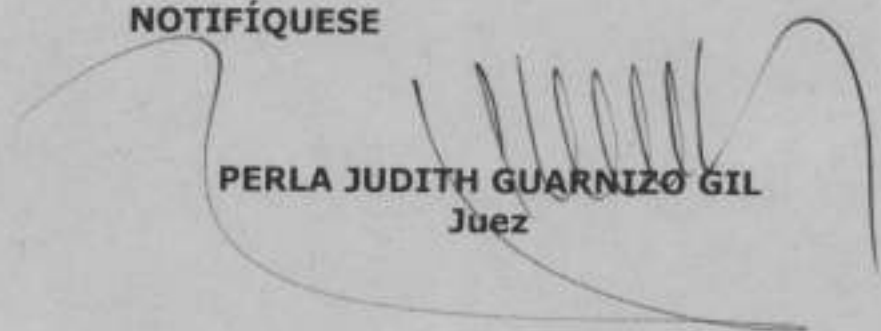
Proceso No. 50001400300520160091100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a las manifestaciones contenidas en el anterior escrito, relevase del cargo a la Dra. LADY JANETH ORTIZ PARRADO, y en su lugar **DESIGNASE a la Dra. FLOR MARINA RIVEROS**, como **Curadora Ad-Litem** de **JAIRO ENRIQUE ACOSTA ROJAS**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

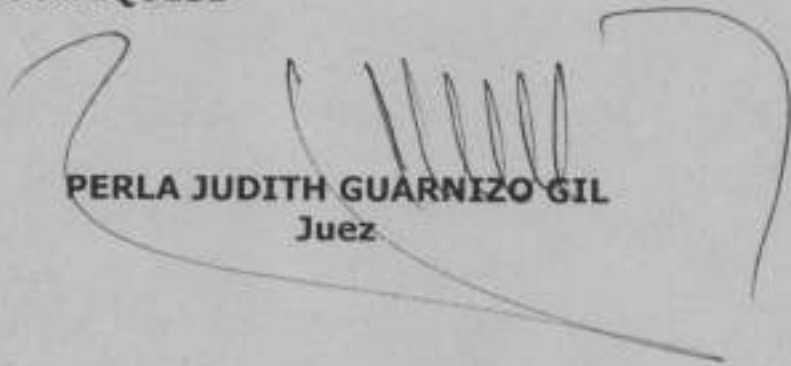
En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ BARRIOS.

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el escrito presentado por el Dr. JHON EDISON RAMIREZ TEJOS, en calidad de Curador Ad-Litem de los demandados KEVIN JOEL TRIANA DIAZ y SALOMON TRIANA MAHECHA, al cual se le dará tramite en oportunidad.

Se requiere a la parte demandante a fin de que se adelante la gestión correspondiente en procura de lograr la integración del contradictorio con la señora LUCERO GUTIÉRREZ TORRES.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170114700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

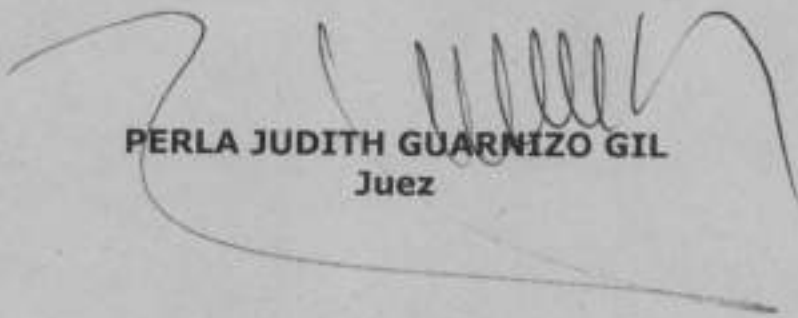
21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.411.392 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 139.009 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En consecuencia, TENGASE por revocado el mandato conferido a la Dra. YESICA PAOLA ZAPATA RINCON.

Respecto de la solicitud de emplazamiento solicitado, debe la memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 15 de junio de 2018, visto a folio 31 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190071200

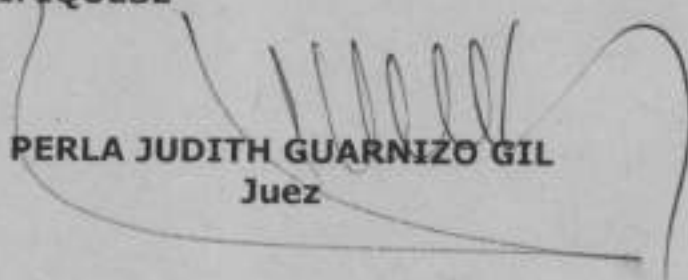
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. JOSE DAVID LORA RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.457.340 de Cartagena, y la T. P. No. 345.644 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la sociedad demandante INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S. A., en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

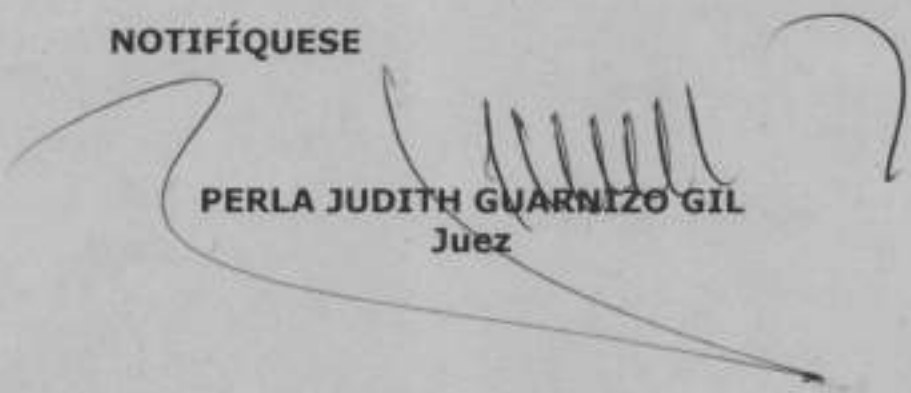
21 ENE 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 237 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 240 precedente.

Una vez en firme el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE la entrega a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial el Dr. ELBER OSBALDO VARGAS FAJARDO, de la suma de \$73.477.302,00 MLC; valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas que se aprueban. Oficiése como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según CIRCULAR No. PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", el Despacho dispone:

Para adelantar la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **BTO 425**, de propiedad de la demandada **MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente acción, SEÑALASE la hora de las 2. P.M del día 7 del mes de ABRIL del año **2022**, la cual se realizará de forma virtual.

La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS.

El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OD65NjU0MjYtMGY4MS00OWNlLTg2NWYtNzExOWQyNzI4YTZmZ%40thre%20ad.v2%20?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Org%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9bc-8ad29224c2dd%22%7d

Por secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el micrositio web del juzgado habilitado por la Rama Judicial, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.

Se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con los requisitos del art. 450 del C. G. del P., y con los contenidos en el numeral 4.2., de la circular No. PCSJC 21-26.

Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.

El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo

respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

El monto por el que hace la postura;

La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

Las posturas siempre se deben remitir a través de correo electrónico, enviándose en forma exclusiva a través de mensaje de correo al correo electrónico del Despacho empl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

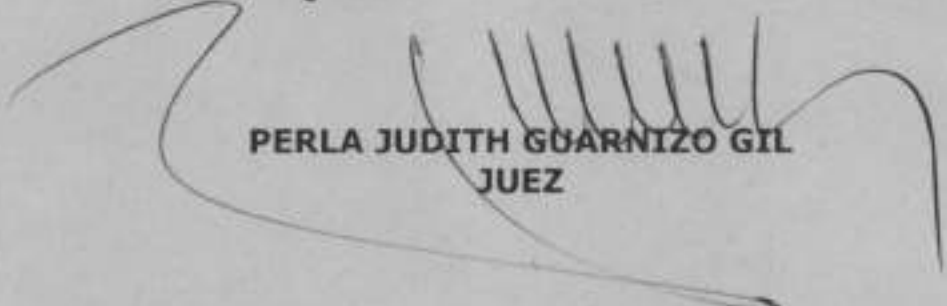
Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en la circular en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.

La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es:

www.ramajudicial.gov.co - micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

NOTIFÍQUESE



**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

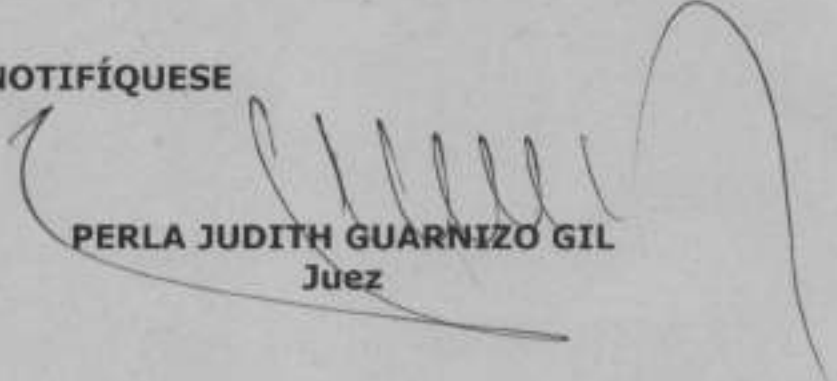
Proceso No. 50001400300520180066500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previo a proceder como corresponda respecto de la terminación del proceso, la solicitud debe coadyuvarse por el representante legal de la entidad demandante o allegarse mandato donde se le confiera la facultad de recibir al Dr. JAVIER BERNARDO MOYANO ROJAS, de conformidad con el art. 461 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190006400

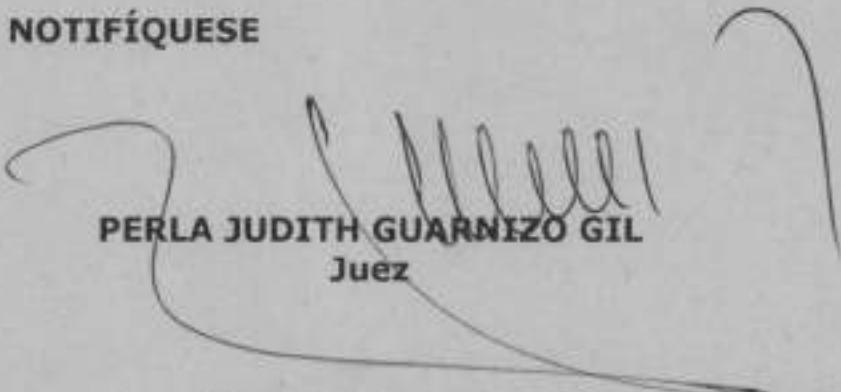
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el escrito precedente, se dispone TENER en cuenta la autorización que se expide en favor del señor JAIRO FRANCISCO RONDON CARRILLO y en atención a lo solicitado en el escrito precedente, ORDENASE la cancelación de la orden de la persona jurídica DISTRIBUCIONES RONDON SAS, y ORDENASE la elaboración de la misma a nombre del señor JAIRO FRANCISCO RONDON CARRILLO.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

El Despacho dispone tener en cuenta para los efectos procesales pertinentes, la cesión de los derechos respecto de los dineros que se desembarguen al demandado ALEXANDER CORTES ROJAS, en favor del señor CRISTOBAL MORALES.

Como quiera que el abogado HENRY LEGUIZAMON CRUZ, no hace manifestación alguna respecto de la aceptación de la aceptación del mandato que le confiere el señor ALEXANDER CORTES ROJAS, el Despacho se abstiene de reconocerle personería en tal sentido.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 314 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de JULIO CESAR POLANIA SANTANA, contra ALEXANDER CORTES ROJAS y JHON RITTLER CORTES ROJAS, por desistimiento.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. En lo que tiene que ver con los dineros retenidos al demandado ALEXANDER CORTES ROJAS, ORDENASE que la devolución se realice en favor del señor CRISTOBAL MORALES. Oficiase como corresponda.

QUINTO. ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

SEXTO: SIN COSTAS por ser petición conjunta.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180080800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de BIOAGRICOLA DEL LLANO S. A. ESP., contra AGUSTIN ZULUAGA FAJARDO, GUILLERMO ANDRES ZULUAGA FAJARDO, LEILA ZULUAGA FAJARDO, ANGIE VANNESA ZULUAGA SANCHEZ, JEIMY KATERIN ZULUAGA SANCHEZ y JULIAN ARMANDO OCAMPO RENDON, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda

Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ORDENAR en favor de la demandada la devolución de los dineros que aparezcan consignados en la presente acción. Oficiese como corresponda.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Proceso No. 50001400300520180034700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en los anteriores escritos y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, contra YULY VILLAMIL y YERSON MIGUEL GUTIERREZ VILLAMIL, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda

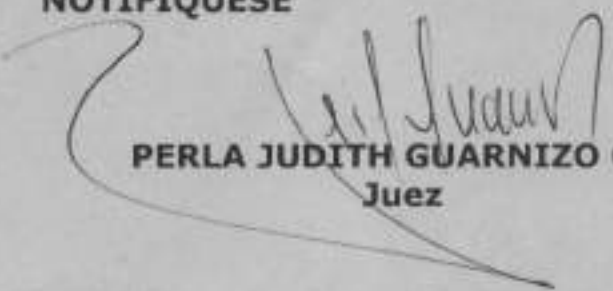
Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ORDENAR la devolución de los dineros que aparezcan consignados en la presente acción a quien le hubieren sido retenidos. Ofíciase como corresponda.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital**\$48.000.000**

Intereses corrientes (\$10.296.320,00)

2017	Int. Anual	Int cor	No. dia	Int. Causados
MAYO	22,33%	1,86 %	22	\$654.720
JUNIO	22,33%	1,86 %	30	\$892.800
JULIO	21,98%	1,83 %	30	\$878.400
AGOSTO	21,98%	1,83 %	30	\$878.400
SEPTIEMBRE	21,98%	1,83 %	30	\$878.400
OCTUBRE	21,15%	1,76 %	30	\$844.800
NOVIEMBRE	21,15%	1,76 %	30	\$844.800
DICIEMBRE	21,15%	1,76 %	30	\$844.800
2018				
ENERO	20,69%	1,72 %	30	\$825.600
FEBRERO	21,01%	1,75 %	30	\$840.000
MARZO	20,68%	1,72 %	30	\$825.600
ABRIL	20,48%	1,70 %	30	\$816.000
MAYO	20,44%	1,70 %	10	\$272.000

Intereses moratorios (\$31.099.200,00)

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
MAYO	20,44%	2,55 %	20	\$816.000
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$1.214.400
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$1.200.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$1.195.200
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$1.185.600
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$1.176.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$1.166.400
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$1.161.600
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$1.147.200
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$1.180.800
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$1.161.600
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$1.156.800
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$1.156.800
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$1.156.800
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$1.156.800
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$1.156.800
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$1.156.800
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$1.142.400

NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$1.137.600
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$1.132.800
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$1.123.200
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$1.142.400
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$1.132.800
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$1.118.400
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$1.089.600
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$1.084.800
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$1.084.800
AGOSTO	18,29%	2,28 %	10	\$364.800

VALOR TOTAL INTERESES \$ 41.395.520,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 89.395.520,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150090800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Respecto de la entrega de dineros, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en autos del 25 de agosto de 2021 y 03 de noviembre de 2017, vistos a folios 67 y 41 precedentes.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270120140085400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que, en cuentas de ahorro, CDT o cuentas corrientes, tenga la demandada LIDE YASNEY REYES PEÑA, en las entidades financieras relacionadas en el escrito precedente. Limitase cada embargo en la suma de \$9.373.500,00 MLC; Oficiese en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S., ha sido reconocida como demandante en la presente acción, no se hace necesario hacer un nuevo pronunciamiento sobre la cesión referida en el escrito precedente.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. FERNANDO FLOREZ PRADA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.191.315 de Bogotá, D. C., y la T. P. No. 310.120 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante SERVICES & CONSULTING S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que se allega.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

TIÉNESE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el embargo del crédito perseguido dentro de las presentes diligencias por el señor LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ, comunicado por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, D. C., mediante el oficio No. 21-0650 del 24 de septiembre de 2021 visto a folio 30 precedente. Oficiase aclarando a la citada autoridad que se tiene en cuenta embargo del crédito y no de remanentes, como quiera que el señor LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ, ostenta la calidad de demandante y no de demandado en la presente acción.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

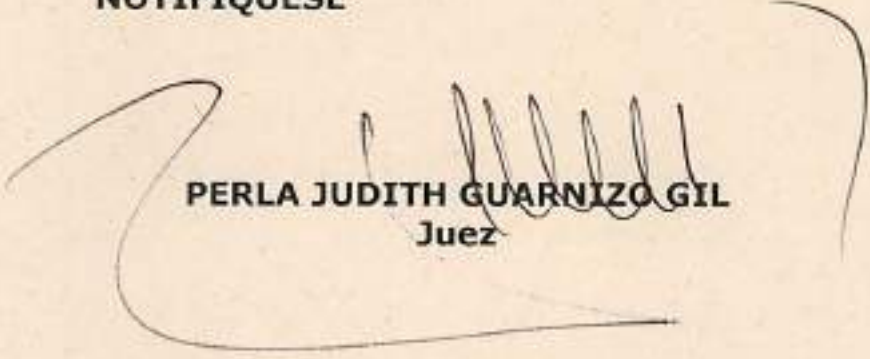
Proceso No. 50001400300520130050100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

TENGASE por reasumido el poder por el Dr. JAIME
ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

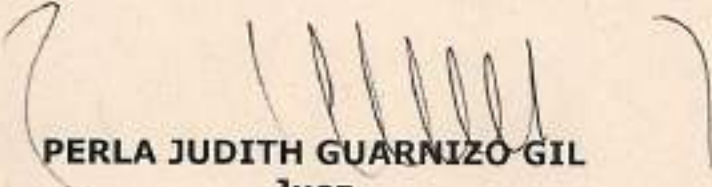
Proceso No. 50001402270420140073600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Una vez se obtenga la respuesta de los oficios Nos. 668 y 667 de febrero 19 de 2021 y 928 del 8 de abril del mismo año, se dispondrá como corresponda respecto del señalamiento de la fecha con el fin de continuar con la práctica de la Inspección Judicial que se encuentra suspendida.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180035300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, deberá indicarse el por qué se incluye en la misma un valor por intereses corrientes diferente al valor ordenado en el auto de mandamiento de pago e incluido en la liquidación anterior, estableciéndose además los abonos realizados a la obligación y fecha de los mismos.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180022100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 34-35 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 500014003005201800073600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 29 precedente.

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito respecto de la conversión de los títulos judiciales que correspondan a este proceso y se encuentren consignados con algún error. Oficiese como corresponda.

Respecto de la entrega de dineros, debe el memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 31 de enero de 2020, visto a folio 25 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.400.000**

Intereses causados **\$436.800**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. días	Int. Causados
MARZO	19,37%	2,42 %	28	\$31.621
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$33.740
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$33.740
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$33.740
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$33.740
AGOSTO	19,32%	2,41 %	1	\$1.125
TOTAL LIQUIDACION				\$ 2.004.506,00
Abono agosto 1				\$2.061.000
TOTAL LIQUIDACION SALDO PARA COSTAS				\$ (56.494,10)

Se cancela el valor de la liquidacion del crédito y queda un saldo para abonar a costas de \$56,494,10

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Queda pendiente el pago de la suma de \$168.205,90, correspondientes al saldo de la liquidación de costas, suma que no generan ningún tipo de intereses, los cuales una vez sean puestos a disposicion de esta autoridad, deben entregarse a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2019-00687-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$50.000.000**

Intereses causados **\$20.717.967**

2020	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	15	\$565.000
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$1.115.000
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$1.090.000
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$1.080.000
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$1.095.000
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$1.085.000
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$1.080.000
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$1.075.000
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$1.075.000
JULIO	17,18%	2,14 %	28	\$998.667

VALOR TOTAL INTERESES \$ 10.258.666,67

TOTAL LIQUIDACION \$ 80.976.633,67

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190083500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que indique por que no se incluyen en la misma todos los valores indicados en el auto de mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180011600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 87 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

121 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$4.200.000**

Intereses causados **\$1.008.000**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
MAYO	19,34%	2,41 %	29	\$97.846
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$101.220
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$101.220
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$101.220

TOTAL LIQUIDACION **\$ 5.609.506,00**

Abono agosto 30 \$1.594.138

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 4.015.368,46**

SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$96.770
------------	--------	--------	----	----------

OCTUBRE	19,10%	2,38 %	10	\$31.855
---------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 4.143.994,10**

Abono octubre 10 \$505.102

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 3.638.892,50**

OCTUBRE	19,10%	2,38 %	20	\$57.737
---------	--------	--------	----	----------

NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	8	\$22.998
-----------	--------	--------	---	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 3.719.627,39**

Abono noviembre 11 \$252.551

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 3.467.076,59**

NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	22	\$60.258
-----------	--------	--------	----	----------

DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	17	\$46.366
-----------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 3.573.700,75**

Abono diciembre 17 \$252.551

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 3.321.149,95**

DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	13	\$33.964
-----------	--------	--------	----	----------

2020

ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$77.715
-------	--------	--------	----	----------

FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$79.043
---------	--------	--------	----	----------

MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$78.379
-------	--------	--------	----	----------

ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$77.383
-------	--------	--------	----	----------

MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$75.390
------	--------	--------	----	----------

JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$75.058
-------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 3.818.082,55**

Abono junio 30 \$1.557.582

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 2.260.500,80**

JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$94.920
-------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 2.355.420,80**

Abono julio 30 \$300.539

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 2.054.881,93**

AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$46.851
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$47.057
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$46.440
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$45.824
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$44.796
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$44.385
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$45.002
MARZO	17,41%	2,17 %	8	\$11.891

VALOR TOTAL INTERESES \$ 332.247,01

TOTAL LIQUIDACION \$ 2.387.128,94

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

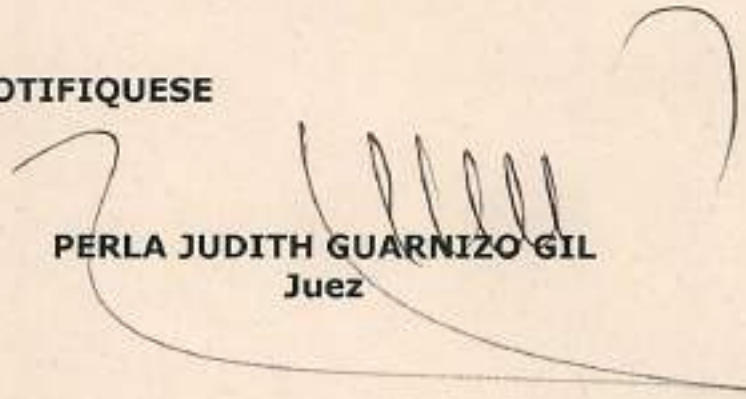
Proceso No. 50001400300520180039000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en el autos del 31 de mayo de 2019 y 07 de diciembre de 2020, vistos a folios 84 y 99 precedentes.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capitales sumados **\$83.829.042**

Intereses liquidación anterior **\$50.880.764**

2020	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
FEBRERO	19,06%	2,38 %	1	\$66.504
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$1.978.365
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$1.953.217
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$1.902.919
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$1.894.536
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$1.894.536
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$1.911.302
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$1.919.685
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$1.894.536
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$1.869.388
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$1.827.473
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$1.810.707
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$1.835.856
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$1.819.090
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$1.810.707
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$1.802.324
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$1.802.324
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$1.793.941
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$1.802.324
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$1.793.941

VALOR TOTAL INTERESES \$ 35.383.679,77

TOTAL LIQUIDACION **\$ 170.093.485,71**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150037700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que allegue copia de la página respectiva de la publicación especializada, en la que se advierta la fecha de la misma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520110005100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 17 de mayo de 2019.

ORDENASE por secretaría la elaboración de las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520130033800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la Dra. ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO, identificada con la C. de C. No. 1.032.394.413 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 276.007 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 25 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 11001400303720100036000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito. En consecuencia, ORDENASE la devolución del presente despacho comisorio en el estado en que se encuentra al comitente para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capitales 1 al 10 **\$17.824.678**

Intereses liquidación anterior **\$8.448.488**

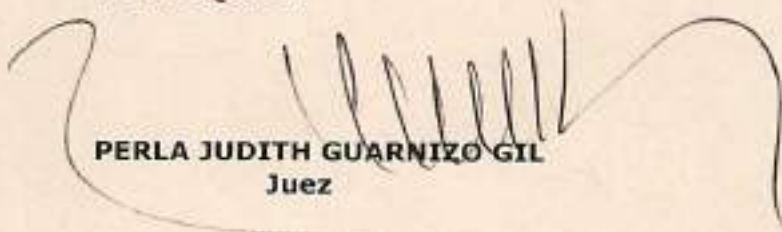
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$424.227
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$422.445
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$420.662
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$417.097
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$424.227
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$420.662
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$415.315
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$404.620
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$402.838
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$402.838
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$406.403
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$408.185
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$402.838
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$397.490
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$388.578
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$385.013
FEBRERO	17,54%	2,19 %	5	\$65.060

VALOR TOTAL INTERESES \$ 6.608.499,37

TOTAL LIQUIDACION \$ 32.881.665,29

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180062600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 39 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180051200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 38 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

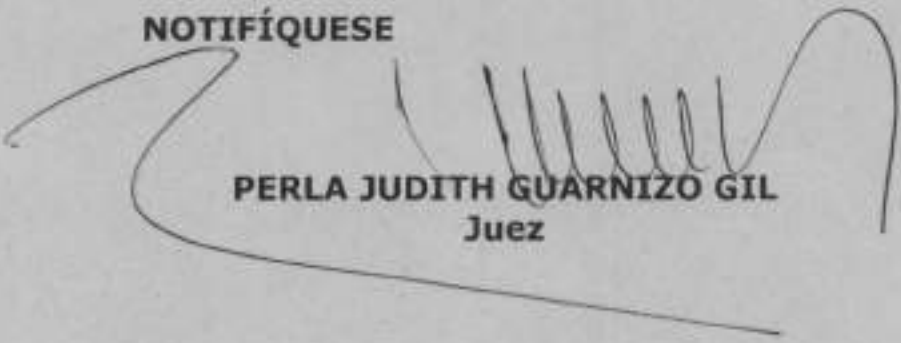
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Atendiendo la petición que presenta el Dr. PEDRO ANTONIO ROMERO CAITA, en representación de la señora ROSA ELVIRA CONTRERAS ESQUIVEL, encuentra pertinente el Despacho hacer la siguiente precisión.

De la revisión del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-36624, se establece que el demandado GUSTAVO BERNAL ROA no es propietario de la totalidad del mismo, por lo que debe tenerse en cuenta para los efectos procesales pertinentes que lo único que se afecta dentro de las presentes diligencias, corresponde a la cuota parte que del mismo ostenta la propiedad, esto es, al 50% del varias veces citado inmueble, y que se encuentra registrado en debida forma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

11 ENE 2022

11 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. PEDRO ANTONIO ROMERO CAITA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.237.984 de Bogotá, D. C., y la T. P. No. 74.898 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la señora ROSA ELVIRA CONTRERAS ESQUIVEL, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del C. G. del P., las presentación de los incidentes de nulidad se encuentran limitados a quienes conformen parte dentro de la actuación, y como quiera que la señora ROSA ELVIRA CONTRERAS ESQUIVEL, no es parte dentro de las presentes diligencias, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud que en tal sentido presenta el Dr. PEDRO ANTONIO ROMERO CAITA.

Con todo, y en atención a las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por el Dr. PEDRO ANTONIO ROMERO CAITA, en representación de la señora ROSA ELVIRA CONTRERAS ESQUIVEL, y teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición que se allega, debe tenerse en cuenta para los efectos procesales pertinentes que lo único que se afecta dentro de las presentes diligencias a efectos de adelantar la diligencia de secuestro, corresponde a la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-36624 y que corresponde al demandado GUSTAVO BERNAL ROA.

Finalmente, no encuentra procedente el reconocimiento de la señora ROSA ELVIRA CONTRERAS ESQUIVEL, como tercera de buena fe, ya que no se evidencia que se encuentre en alguna de las circunstancias consagradas en el art. 72 del C. G. del P., razón por lo que el Despacho no accede a tal solicitud.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

EJECUTIVO No. 50001400 3005 2020 00564 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Sería el momento de resolver lo pertinente, respecto a la anterior demanda ejecutiva, si no fuera porque del título allegado (letra de cambio de fecha de creación 13-10-2018) , se advierte que tiene como exigibilidad el día 13-11-2020, es decir que para la época en que fue presentada la demanda (21-10-2020), dicho título no era exigible, mas sin embargo como a la fecha en que fue subsanada la misma, era exigible, es por lo que el despacho, procede a que dentro del término de la ejecutoria de este proveído, adecue el numeral SEXTO de las pretensiones del título valor antes mencionado, respecto a la fecha de los intereses moratorios, esto es, 14-11-2020 y no del 2018, como lo solicita.- SO PENA DE RECHAZO.-

2.- De lo pertinente allegue copia para el traslado de la parte demandada, y archivo del juzgado, en los términos del Decreto Legislativo No. 806 del 04-06-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

466373eb739bf9219161008d37e47ad7a8fea2b0c9d3dc8cdb8191f7066625fe

Documento generado en 21/01/2022 02:47:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520150090800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Respecto de la entrega de dineros, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en autos del 25 de agosto de 2021 y 03 de noviembre de 2017, vistos a folios 67 y 41 precedentes.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Proceso No. 50001402270120140085400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que, en cuentas de ahorro, CDT o cuentas corrientes, tenga la demandada LIDE YASNEY REYES PEÑA, en las entidades financieras relacionadas en el escrito precedente. Limitase cada embargo en la suma de \$9.373.500,00 MLC; Oficiese en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Como quiera que la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S., ha sido reconocida como demandante en la presente acción, no se hace necesario hacer un nuevo pronunciamiento sobre la cesión referida en el escrito precedente.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. FERNANDO FLOREZ PRADA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.191.315 de Bogotá, D. C., y la T. P. No. 310.120 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante SERVICES & CONSULTING S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que se allega.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

TIÉNESE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el embargo del crédito perseguido dentro de las presentes diligencias por el señor LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ, comunicado por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, D. C., mediante el oficio No. 21-0650 del 24 de septiembre de 2021 visto a folio 30 precedente. Oficiase aclarando a la citada autoridad que se tiene en cuenta embargo del crédito y no de remanentes, como quiera que el señor LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ, ostenta la calidad de demandante y no de demandado en la presente acción.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

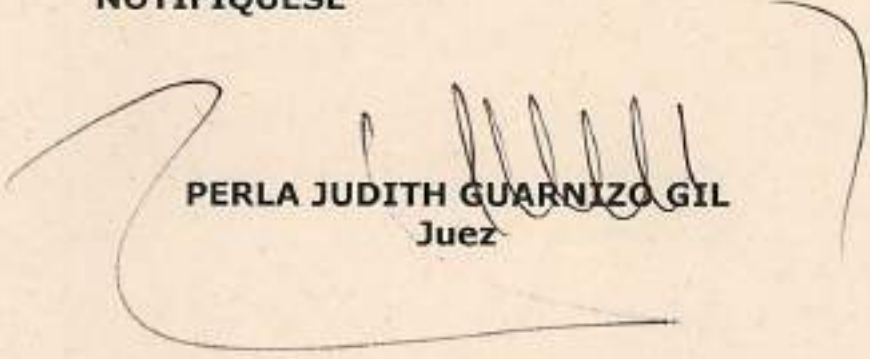
Proceso No. 50001400300520130050100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

TENGASE por reasumido el poder por el Dr. JAIME
ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

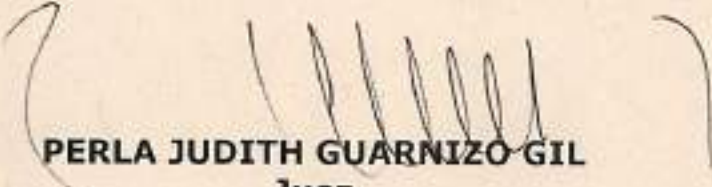
Proceso No. 50001402270420140073600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Una vez se obtenga la respuesta de los oficios Nos. 668 y 667 de febrero 19 de 2021 y 928 del 8 de abril del mismo año, se dispondrá como corresponda respecto del señalamiento de la fecha con el fin de continuar con la práctica de la Inspección Judicial que se encuentra suspendida.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180035300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, deberá indicarse el por qué se incluye en la misma un valor por intereses corrientes diferente al valor ordenado en el auto de mandamiento de pago e incluido en la liquidación anterior, estableciéndose además los abonos realizados a la obligación y fecha de los mismos.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180022100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 34-35 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 500014003005201800073600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 29 precedente.

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito respecto de la conversión de los títulos judiciales que correspondan a este proceso y se encuentren consignados con algún error. Oficiese como corresponda.

Respecto de la entrega de dineros, debe el memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 31 de enero de 2020, visto a folio 25 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.400.000**

Intereses causados **\$436.800**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. días	Int. Causados
MARZO	19,37%	2,42 %	28	\$31.621
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$33.740
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$33.740
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$33.740
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$33.740
AGOSTO	19,32%	2,41 %	1	\$1.125
TOTAL LIQUIDACION				\$ 2.004.506,00
Abono agosto 1				\$2.061.000
TOTAL LIQUIDACION SALDO PARA COSTAS				\$ (56.494,10)

Se cancela el valor de la liquidacion del crédito y queda un saldo para abonar a costas de \$56,494,10

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Queda pendiente el pago de la suma de \$168.205,90, correspondientes al saldo de la liquidación de costas, suma que no generan ningún tipo de intereses, los cuales una vez sean puestos a disposicion de esta autoridad, deben entregarse a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2019-00687-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, **21 ENE 2022**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$50.000.000**

Intereses causados **\$20.717.967**

2020	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	15	\$565.000
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$1.115.000
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$1.090.000
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$1.080.000
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$1.095.000
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$1.085.000
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$1.080.000
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$1.075.000
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$1.075.000
JULIO	17,18%	2,14 %	28	\$998.667

VALOR TOTAL INTERESES \$ 10.258.666,67

TOTAL LIQUIDACION \$ 80.976.633,67

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190083500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que indique por que no se incluyen en la misma todos los valores indicados en el auto de mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180011600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 87 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

121 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$4.200.000**

Intereses causados **\$1.008.000**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
MAYO	19,34%	2,41 %	29	\$97.846
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$101.220
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$101.220
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$101.220

TOTAL LIQUIDACION **\$ 5.609.506,00**

Abono agosto 30 \$1.594.138

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 4.015.368,46**

SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$96.770
------------	--------	--------	----	----------

OCTUBRE	19,10%	2,38 %	10	\$31.855
---------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 4.143.994,10**

Abono octubre 10 \$505.102

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 3.638.892,50**

OCTUBRE	19,10%	2,38 %	20	\$57.737
---------	--------	--------	----	----------

NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	8	\$22.998
-----------	--------	--------	---	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 3.719.627,39**

Abono noviembre 11 \$252.551

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 3.467.076,59**

NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	22	\$60.258
-----------	--------	--------	----	----------

DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	17	\$46.366
-----------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 3.573.700,75**

Abono diciembre 17 \$252.551

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 3.321.149,95**

DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	13	\$33.964
-----------	--------	--------	----	----------

2020

ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$77.715
-------	--------	--------	----	----------

FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$79.043
---------	--------	--------	----	----------

MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$78.379
-------	--------	--------	----	----------

ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$77.383
-------	--------	--------	----	----------

MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$75.390
------	--------	--------	----	----------

JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$75.058
-------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 3.818.082,55**

Abono junio 30 \$1.557.582

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 2.260.500,80**

JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$94.920
-------	--------	--------	----	----------

TOTAL LIQUIDACION **\$ 2.355.420,80**

Abono julio 30 \$300.539

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 2.054.881,93**

AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$46.851
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$47.057
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$46.440
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$45.824
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$44.796
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$44.385
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$45.002
MARZO	17,41%	2,17 %	8	\$11.891

VALOR TOTAL INTERESES \$ 332.247,01

TOTAL LIQUIDACION \$ 2.387.128,94

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180039000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en el autos del 31 de mayo de 2019 y 07 de diciembre de 2020, vistos a folios 84 y 99 precedentes.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capitales sumados **\$83.829.042**

Intereses liquidación anterior **\$50.880.764**

2020	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
FEBRERO	19,06%	2,38 %	1	\$66.504
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$1.978.365
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$1.953.217
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$1.902.919
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$1.894.536
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$1.894.536
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$1.911.302
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$1.919.685
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$1.894.536
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$1.869.388
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$1.827.473
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$1.810.707
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$1.835.856
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$1.819.090
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$1.810.707
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$1.802.324
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$1.802.324
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$1.793.941
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$1.802.324
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$1.793.941

VALOR TOTAL INTERESES \$ 35.383.679,77

TOTAL LIQUIDACION **\$ 170.093.485,71**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150037700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Previamente a disponer como corresponda, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que allegue copia de la página respectiva de la publicación especializada, en la que se advierta la fecha de la misma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520110005100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 17 de mayo de 2019.

ORDENASE por secretaría la elaboración de las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520130033800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la Dra. ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO, identificada con la C. de C. No. 1.032.394.413 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 276.007 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 25 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 11001400303720100036000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito. En consecuencia, ORDENASE la devolución del presente despacho comisorio en el estado en que se encuentra al comitente para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

21 ENE 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capitales 1 al 10 **\$17.824.678**

Intereses liquidación anterior **\$8.448.488**

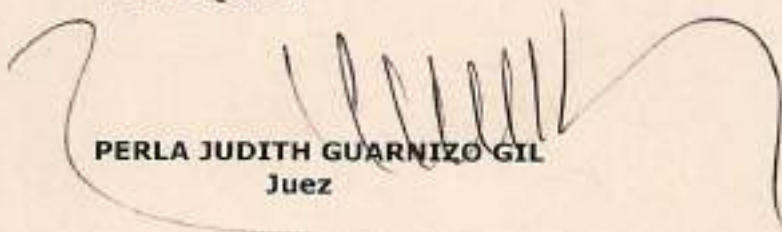
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$424.227
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$422.445
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$420.662
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$417.097
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$424.227
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$420.662
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$415.315
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$404.620
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$402.838
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$402.838
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$406.403
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$408.185
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$402.838
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$397.490
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$388.578
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$385.013
FEBRERO	17,54%	2,19 %	5	\$65.060

VALOR TOTAL INTERESES \$ 6.608.499,37

TOTAL LIQUIDACION \$ 32.881.665,29

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180062600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 39 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180051200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

21 ENE 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 38 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez